

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 2008.

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 4/08, de 28 de marzo.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 2.301 a la nº 3.850, de 2008.

Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

3.-Ampliación de la delegación de competencias en materia tributaria por el Ayuntamiento de Cee.

Cooperación y Asistencia a Municipios

4.-Aprobación de la modificación de la distribución interna de la financiación de las inversiones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y Servicios de Competencia municipal y de la Red Viaria Local anualidad 2008.

5.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Pavimentación núcleo de Redes” del Ayuntamiento de Ares, incluida en el Plan de Obras y Servicios (POS) 2006. Código 06.2100.0015.0.

6.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Pav. Camino Laranxeira y otros” (Pavimentación y reurbanización de caminos municipales) del Ayuntamiento de Fene, incluida en el Plan de Obras y Servicios (POS) 2006. Código 06.2100.0134.0.

7.-Aprobación del proyecto reformado da la obra “Travesías Rúa Real” del Ayuntamiento de Neda, incluida en el Plan de Obras y Servicios (POS) 2007. Código 07.2100.0240.0.

8.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Acondicionamiento camino Seixo-Naveira-Campo” del Ayuntamiento de Vilasantar, incluida en el Plan de Cooperación Provincial (PCP) 2007. Código 07.3100.0295.0.

9.-Aprobación de la modificación de los proyectos de las obras “Pavimentación camino Traba, Mandaio, Cutián y otro”, código 08.2100.0098.0, y “Pavimentación camino en Probaos, Loureda y otro”, código 08.2100.0099.0, del Ayuntamiento de Cesuras, incluidas en el Plan de Obras y Servicios (POS) 2008.

10.-Toma de conocimiento del informe emitido el 4 de abril de 2008 por el equipo de esta Diputación encargado de realizar el “Plan de Control interno de los proyectos de

gasto incluidos en el Programa Operativo Local 2002-2006”, sobre la realización de las verificaciones previstas en el artículo 4 del Reglamento CE 438/2001 de la Comisión.

Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales

11.-Aprobación técnica Proyecto que integrará la 14ª relación del Plan de Vías Provinciales 2006-2008, de acuerdo con el programa de inversiones de vías provinciales 2006-2008 (MEJORA DE SEGURIDAD VIARIA EN LA C.P. 5404 DE XUBIA A PRAIA DA FROUXERIA. ANDEN PEATONAL PK 0+530 AL 1+280 (NARÓN)) y solicitud a la Xunta de Galicia de declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las citadas obras.

12.-Aprobación técnica Proyecto que integrará la 13ª Relación del Plan de Vías Provinciales 2006-2008, de acuerdo con el Programa de inversiones de vías provinciales 2006-2008 (ENSANCHE, MEJORA DE TRAZADO Y AFIRMADO DE LA C.P. 4603 DE MELIDE A RIVADULLA DEL PK 0+000 10+340 (MELIDE Y SANTISO) y solicitud a la Xunta de Galicia de declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las citadas obras.

13.-Concesión de prórroga al Ayuntamiento de Brión para la presentación de la documentación a que se refiere la base 3.2 del Texto Refundido de las Bases de Colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se han de incluir e las distintas fases del Plan de Travesías provinciales 2004-2007, relativa a la obra Código 0711300006.0 Travesía de Vilar en la C.P. 1301 de A Gándara a A Amanecida PK 5+800 al PK 6+470 y en la C.P. 1302 Negreira a Urdilde PK 5+470 al PK 5+600 Vilar (Brión).

14.-Aprobación Proyecto reformado de Ensanche y acondicionamiento de la CP 3614 de A Gándara al QM 3 de la Ctra. Ferrol Cedeira PQ 0,000 al 2,61 Narón.

15.-Propuesta al Pleno de la Corporación, relativa a la resolución de nota de reparos de la Intervención General y de aprobación de la factura nº 140/07 de ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS, S.A. en concepto de trabajos efectuados en las obras “MEJORAS EN EL SEDIMENTADOR DE LA ETAP DE SABÓN (ARTEIXO)” por importe de 101.160,84 €.

16.-Ratificación de la RP 1884/2008 relativa a la aprobación del proyecto reformado de la obra del Ayuntamiento de Cabana Modificado de cambio de trazado CP-1404 y Mejora de trazado y Ampliación de plataforma de la Ctra. 14-001 (Dombate Fontefría) en la zona de protección del C.P. del Dolmen de Dombate y su entorno (Código de la obra 0544000001.0) incluido en el Plan de protección del patrimonio arqueológico provincial (DOLMEN DE DOMBATE) 2004-2005.

17.-Aprobación Proyecto reformado Ensanche y mejora de seguridad viaria de la CP-6702 de Colo de Arca a Aldea Vella PK 0-2,5, incluida en la primera fase del Plan de Vías Provinciales 2007. Código 07.1110.0001.1

Planes Especiales, Medio Ambiente, Contratación y Equipamiento

18.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Rampa y aseos centro social de Albixoi” del Ayuntamiento de Mesía, incluida en la 2ª fase de la anualidad 2006 del Plan especial de eliminación de barreras arquitectónicas. Código: 06.3230.0056.0.

19.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Aseos y accesos centros sociales de Olas y Mesía” del Ayuntamiento de Mesía, incluida en la 2ª fase de la anualidad 2006 del Plan Especial de eliminación de barreras arquitectónicas. Código: 06.3230.0058.0.

20.-Propuesta de prórroga del convenio para financiar las obras de construcción de un centro socio-cultural y de usos múltiples en la parroquia de Santa María de Castro en Cabo de Cruz, prevista en el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Boiro.

21.-Aprobación del Pliego-tipo de Cláusulas Administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento abierto (con multiplicidad de criterios de valoración) de las obras comprendidas en los planes provinciales.

22.-Aprobación del Pliego-tipo de Cláusulas Administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento abierto (con un único criterio de valoración: factor precio) de las obras comprendidas en los planes provinciales.

23.-Aprobación del Pliego-tipo de Cláusulas Administrativas particulares que habrá de regir para la contratación mediante procedimiento negociado de las obras comprendidas en los planes provinciales.

24.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la “Fundación Xeito Novo de Cultura Galega”, de la República Argentina, para financiar el proyecto Emig-2008.

25.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Patronato de la Cultura Galega de Montevideo (Uruguay) para colaborar en la financiación de obras y equipamientos para la nueva sede da le entidad.

26.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la “Asociación pro derechos de la infancia Addis-Galicia”, para la ampliación de un orfanato en Etiopía.

27.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y Caixa Galicia con la Secretaría Xeral de Relacións Exteriores de la Xunta de Galicia, para la ejecución de una campaña institucional para la sensibilización de la

[población gallega acerca de la cooperación al desarrollo y las actuaciones de la Dirección Xeral de Cooperación Exterior de la Xunta de Galicia.](#)

Promoción Económica, Empleo y Turismo

[28.-Modificación del cuadro de actuaciones de la primera, segunda y tercera anualidad del PDT de Producto Turístico Ferrol-Ortegal.](#)

[29.-Incorporación de la Diputación a la Fundación Terra de Trasancos y aprobación de los Estatutos de la Fundación.](#)

Personal y Régimen Interior

[30.-Modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo año 2008.](#)

[31.-Acuerdo entre la Excm. Diputación de A Coruña y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de empleados públicos sobre el ejercicio de la actividad sindical en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.](#)

[32.-Reglamento regulador de la selección de personal funcionario, interino y laboral temporal de la Diputación Provincial de A Coruña.](#)

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

RUEGOS Y PREGUNTAS

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 4/08, DE 28 DE MARZO.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 4/08, de 28 de marzo.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 2.301 A LA N° 3.850, DE 2008.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 2.301 a la n° 3.850, de 2008.

3.-AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA TRIBUTARIA POR EL AYUNTAMIENTO DE CEE.

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Cee en relación con la siguiente materia:

- Delegación en la Excma. Diputación Provincial de A Coruña de la competencia para recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por entrada de vehículos desde la vía pública a los edificios, locales y solares y de las reservas de la vía pública para aparcamiento, carga, descarga y otras actividades.
- Delegación en la Excma. Diputación Provincial de la competencia para recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por prestación de servicios en los cementerios municipales.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

4.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN INTERNA DE LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE LA RED VIARIA LOCAL ANUALIDAD 2008.

Visto el escrito recibido del Ministerio de Administraciones Públicas por medio del cual se presta conformidad, con una observación, al Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de red viaria local 2008, y a su Plan complementario, que fue aprobado por acuerdo plenario de esta Diputación el 29 de febrero de 2008, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 835/2003 de 27 de junio, modificado por el Real Decreto 1263/2005 de 21 de octubre.

Analizada la observación que se contiene en el citado escrito, relativa a las obras nº 130 y 255 de los Ayuntamientos de Ferrol y Padrón respectivamente, en relación con las cuales se plantean dudas sobre la naturaleza de las actuaciones a realizar.

Teniendo en cuenta que existe la posibilidad de realizar ajustes internos de la distribución de la financiación de las obras incluidas en el POS 2008, de forma que sin variar la relación de actuaciones incluidas ni las cifras globales de financiación entre las distintas administraciones cofinanciadoras, se modifique internamente la distribución de su financiación entre las distintas administraciones cofinanciadoras.

1.- Modificar la distribución interna de la financiación de las obras nº 130 y 131 del Ayuntamiento de Ferrol, y 254 y 255 del Ayuntamiento de Padrón, motivado por las dudas planteadas sobre la naturaleza del gasto a ejecutar en las obras nº 130 y 255. La rectificación interna consiste en eliminar de las obras nº 130 y 255 la subvención estatal, e incrementar en la misma medida la aportación provincial, manteniendo invariables la aportación municipal y el presupuesto total de las obras. Recíprocamente se realiza la operación inversa en las obras nº 131 del Ayuntamiento de Ferrol y 254 del Ayuntamiento de Padrón, de forma que se incremente la aportación estatal por el importe eliminado, respectivamente, en las obras nº 130 del Ayuntamiento de Ferrol y 255 del Ayuntamiento de Padrón, y se minore en la misma cuantía la aportación de la Diputación realizada con cargo a fondos propios.

Todo ello en la forma en que a continuación se indica:

Distribución de la financiación inicial:

Ayto.	Código	Denominación	MAP	Dip. Préstamo	Dip. F. Propios	Ayto.	Total
Ferrol	08.2100.0130.0	Sust. servicios viviendas sindicales Serantes	16.833,34	40.469,68	58.789,00	93.059,92	209.151,94
	08.2100.0131.0	Pav. aceras centro formación tramo S. Familia	20.239,14	48.657,70	70.683,47	111.888,25	251.468,56
TOTAL			37.072,48	89.127,38	129.472,47	204.948,17	460.620,50

Ayto.	Código	Denominación	MAP	Dip. Préstamo	Dip F. Propios	Ayto.	Total
Padrón	08.2100.0254.0	Asf.pistas Escravitude -AC-242 Agronovo	6.480,06	15.578,95	22.631,05	10.088,60	54.778,66
	08.2100.0255.0	Abast. poligono industrial Pazos	6.653,02	15.994,78	23.235,10	10.357,88	56.240,78
TOTAL			13.133,08	31.573,73	45.866,15	20.446,48	111.019,44

Distribución de la financiación modificada:

Ayto.	Código	Denominación	MAP	Dip. Préstamo	Dip. F. Propios	Ayto.	Total
Ferrol	08.2100.0130.0	Sust. servicios viviendas sindicales Serantes	0,00	40.469,68	75.622,34	93.059,92	209.151,94
	08.2100.0131.0	Pav. aceras centro formación tramo S. Familia	37.072,48	48.657,70	53.850,13	111.888,25	251.468,56
TOTAL			37.072,48	89.127,38	129.472,47	204.948,17	460.620,50

Ayto.	Código	Denominación	MAP	Dip. Préstamo	Dip. F. Propios	Ayto.	Total
Padrón	08.2100.0254.0	Asf.pistas Escravitude -AC-242 Agronovo	13.133,08	15.578,95	15.978,03	10.088,60	54.778,66
	08.2100.0255.0	Abast. poligono industrial Pazos	0,00	15.994,78	29.888,12	10.357,88	56.240,78
TOTAL			13.133,08	31.573,73	45.866,15	20.446,48	111.019,44

Con estas modificaciones se mantienen en el Plan la totalidad de las inversiones aprobadas y no se alteran los importes totales de las aportaciones de los distintos agentes cofinanciadores.

2.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

3.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia a los efectos previstos en el art. 29.2.) de la Ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

4.- Remitir el expediente a informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

5° Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a efectos de la coordinación prevista en la Ley de Administración Local de Galicia.

6° Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se considerará definitivamente aprobada la modificación del Plan.

5.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “PAVIMENTACIÓN NÚCLEO DE REDES” DEL AYUNTAMIENTO DE ARES, INCLUIDA EN EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS (POS) 2006. CÓDIGO 06.2100.0015.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra “Pavimentación núcleo de Redes” del Ayuntamiento de Ares, incluida en el POS 2006. Código: 06.2100.0015.0, cuyos datos a continuación se indican, que aunque no representa una variación en su presupuesto total, ni cambia su objeto, implica una alteración del contenido del proyecto al modificar el trazado de la pavimentación dentro del mismo lugar (núcleo de Redes).

Código	Ayto.	Denominación	Diputación F. Propios	Diputación Préstamo	Estado	Ayto.	Presupuesto Total
06.2100.0015.0	Ares	Pavimentación núcleo de Redes	17.521,35	17.954,20	6.289,04	7.609,94	49.374,53

6.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “PAV. CAMINO LARANXEIRA Y OTROS” (PAVIMENTACIÓN Y REURBANIZACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES) DEL AYUNTAMIENTO DE FENE, INCLUIDA EN EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS (POS) 2006. CÓDIGO 06.2100.0134.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Pav. camino Laranxeira y otros" (Pavimentación y reurbanización de caminos municipales), (código:06.2100.0134.0) del ayuntamiento de Fene, incluida en el POS 2006 con un presupuesto de contrata de 207.295,99 €, que no representa variación en su presupuesto total, ni varía la finalidad de la obra, pero sí implica cambios internos en sus partidas presupuestarias por un importe superior al 30%.

<u>Código</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Diputación F. Propios</u>	<u>Diputación Préstamo</u>	<u>Estado</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Presupuesto Total</u>
06.2100.0134.0	Fene	Pav. camino Laranxeira y otros	51.402,12	52.671,94	18.450,06	84.771,87	207.295,99

7.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DA LA OBRA “TRAVESÍAS RÚA REAL” DEL AYUNTAMIENTO DE NEDA, INCLUIDA EN EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS (POS) 2007. CÓDIGO 07.2100.0240.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Pavimentación de travesías calle Real (código:07.2100.0240.0) del ayuntamiento de Neda, incluida en el POS 2007, con un presupuesto de contrata de 56.052,55 €, que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio del objeto ni de la finalidad de la obra, sí implica variaciones internas en el proyecto que superan el 30% del presupuesto total de la obra.

Código	Ayto.	Denominación	Diputación F. Propios	Diputación Préstamo	Estado	Ayto.	Presupuesto Total
07.2100.0240.0	Neda	Pavimentación de travesías C/ Real	22.897,46	22.364,97	7.987,49	2.802,63	56.052,55

8.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO CAMINO SEIXO-NAVEIRA-CAMPO” DEL AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR, INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN PROVINCIAL (PCP) 2007. CÓDIGO 07.3100.0295.0.

Aprobar la modificación del proyecto de la obra “Acondicionamiento camiño Seixo - Naveira - Campo” del ayuntamiento de Vilasantar, incluida en el Plan de Cooperación Provincial 2007, (código: 07.3100.0295.0) que no representa variación en su presupuesto pero sí una alteración del contenido del proyecto al modificarse el acondicionamiento de dos de sus trazados parciales por el acondicionamiento de otro camino dentro de la misma zona.

Código	Ayto.	Denominación	Diputación f.p.	TOTAL
07.3100.0295.0	Vilasantar	Acondicionamiento camino Seixo - Naveira - Campo	42.707,31	42.707,31

9.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS OBRAS “PAVIMENTACIÓN CAMINO TRABA, MANDAIO, CUTIÁN Y OTRO”, CÓDIGO 08.2100.0098.0, Y “PAVIMENTACIÓN CAMINO EN PROBAOS, LOUREDA Y OTRO”, CÓDIGO 08.2100.0099.0, DEL AYUNTAMIENTO DE CESURAS, INCLUIDAS EN EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS (POS) 2008.

Aprobar las modificaciones de los proyectos de las obras “Pavimentación camino Traba, Mandaio, Cutián y otro”. Código: 08.2100.0098.0 y “Pavimentación camino en Probaos, Loureda y otro”. Código: 08.2100.0099.0, del ayuntamiento de Cesuras, incluidas en el Plan de Obras y servicios (POS) 2008, que no representan variación en sus presupuestos totales ni cambian su objeto pero implican una alteración de los contenidos de los dos proyectos al sustituirse en ellos uno de los trazados parciales de la pavimentación por otro dentro de la misma zona.

Código	Ayto.	Denominación	Diputación F. Propios	Diputación Préstamo	Estado	Ayto..	Presupuesto Total
08.2100.0098.0	Cesuras	Pavimentación camino Traba, Mandaio, Cutián y otro	19.514,92	13.433,86	5.587,81	2.028,25	40.564,84
08.2100.0099.0	Cesuras	Pavimentación camino en Probaos, Loureda y otro	26.292,80	18.099,67	7.528,55	2.732,69	54.653,71

10.-TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME EMITIDO EL 4 DE ABRIL DE 2008 POR EL EQUIPO DE ESTA DIPUTACIÓN ENCARGADO DE REALIZAR EL “PLAN DE CONTROL INTERNO DE LOS PROYECTOS DE GASTO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA OPERATIVO LOCAL 2002-2006”, SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS VERIFICACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO CE 438/2001 DE LA COMISIÓN.

Visto el informe emitido el 4 de abril de 2008 por el equipo de esta Diputación encargado de realizar el “Plan de control de los proyectos de gasto incluidos en el Programa operativo local 2002-2006”, sobre realización de las verificaciones previstas en el artículo 4 del Reglamento CE 438/2001 de la Comisión.

1.- Tomar conocimiento del contenido del citado informe emitido el 4 de abril de 2008, que afecta a los pagos realizados desde el 1 de octubre de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007.

En este informe se indica que se han realizado las verificaciones precisas según las listas de comprobación facilitadas por la Dirección General de Fondos Comunitarios, que incluyen en todo caso las siguientes comprobaciones:

- 1.- Que los gastos son elegibles y se han realizado dentro del período de elegibilidad.
 - 2.-Que están relacionados efectiva y directamente con el proyecto aprobado.
 - 3.-Que las condiciones del POL se han respetado de la manera adecuada.
 - 4.-Que los productos o servicios cofinanciados se han suministrado.
 - 5.-Que las normas relativas a las ayudas estatales, a la protección del medio ambiente y a la igualdad de oportunidades se han respetado.
 - 6.-Que la normativa nacional y comunitaria en materia de mercados públicos (contratación) se han respetado.
- 2.- Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Administraciones Públicas a efectos de su traslado a los órganos de seguimiento del Programa operativo local.”

11.-APROBACIÓN TÉCNICA PROYECTO QUE INTEGRARÁ LA 14ª RELACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2006-2008, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE INVERSIONES DE VÍAS PROVINCIALES 2006-2008 (MEJORA DE SEGURIDAD VIARIA EN LA C.P. 5404 DE XUBIA A PRAIA DA FROUXERIA. ANDEN PEATONAL PK 0+530 AL 1+280 (NARÓN)) Y SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA DE DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS CITADAS OBRAS.

Modificar el acuerdo plenario nº 15 de fecha 30-06-2005 en el sentido de incluir en el PROGRAMA DE INVERSIONES DE VÍAS PROVINCIALES 2006-2008 las obras incluidas en el proyecto que se relaciona:

TITULO DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DE LA OBRA
MEJORA DE LA SEGURIDADES VIAL EN LA C.P. 5404 DE XUBIA A LA PLAYA DE LA FROUXEIRA. ANDEN PEATONAL PK 0+530 AL 1+280 (NARON)	196.797,69
totales	196.797,69

La citada modificación se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente y a su aprobación definitiva.

-Aprobar técnicamente los proyectos que integrarán la DÉCIMO CUARTA RELACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2006-2008, de acuerdo con el PROGRAMA DE INVERSIONES DE VÍAS PROVINCIALES 2006-2008 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria celebrada el 30 de junio de 2005. La citada aprobación se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente y a su aprobación definitiva.

TITULO DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DA OBRA	PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN (PREVISIÓN PARA EXPROPIACIONES)
MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA C.P. 5404 DE XUBIA A LA PLAYA DE LA FROUXEIRA. ANDEN PEATONAL PK 0+530 AL 1+280 (NARON)	196.797,69	18.553,02
Totales	196.797,69	18.553,02

-Exponer al público el citado proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

-Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que de lugar la realización de las obras de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Orden del 7 de diciembre de 1983 de la Consellería de la Presidencia y en base a los informes que

obran en el expediente, teniendo en cuenta que existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citadas obras, tales como que :

TITULO DEL PROYECTO	RAZONES QUE MOTIVAN LA URGENTE OCUPACIÓN
<p>MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA C.P. 5404 DE XUBIA A LA PLAYA DE LA FROUXEIRA. ANDEN PEATONAL PK 0+530 AL 1+280 (NARON)</p>	<p>El presente proyecto trata de definir la totalidad de las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de las obras de construcción de una plataforma peatonal en la C.P. 5404 P.K. 0,53 al 1,28 (NARÓN).</p> <p>La actuación de ensanche y acondicionamiento de la carretera C.P. 5404 comprende las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejora de las condiciones de accesibilidad peatonal mediante construcción de plataforma peatonal de 2,00 m de ancho en el margen izquierdo de la calzada dejando una acera de 0,25 m de ancho, y separado del mismo por un borde pintado de amarillo colocado de forma discontinua (1-0-1-0). <p>Como consecuencia de los requisitos funcionales que se acaban de describir, se hace necesaria la ejecución de uha serie de actuaciones entre las que se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Construcción de varios muros de contención - Ejecución de terraplenes y desmontes - Saneamiento de 1,00 m de profundidad <p>Se construye la canalización pero no se proyecta la iluminación de la vía</p> <p>Se repondrá el tramo de red de saneamiento que se afecte con tuberías de PVC de 315 mm</p> <p>Las aguas superficiales se recogerán a través de imbornales que conectarán con la red de pluviales proyectada con tuberías también de PVC bajo la plataforma peatonal. Estas tuberías poseerán un diámetro de 315 mm. La red se completa con la adaptación de las embocaduras (actualmente en aletas) de las ODT' existentes para el drenaje transversal.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La intensidad media del tráfico aumentó en estos últimos años. - Con el nuevo trazado se pretende proporcionar mayor seguridad a los peatones a la hora de circular por la carretera, todo eso teniendo en cuenta que la carretera transcurre por zonas pobladas y con accesos por ambas bandas a otras carreteras y pistas de parcelaria

Todo eso a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes co peligro para la vida humana.

-Someter a información pública el expediente expropiatorio para la ejecución de las obras MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN LA C.P. 5404 DE XUBIA A LA PRAIA DA FROUXEIRA. ANDÉN PEATONAL PK 0 530 al 1280 (NARÓN) mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de quince días para reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si estas no se produjesen.

12.-APROBACIÓN TÉCNICA PROYECTO QUE INTEGRARÁ LA 13ª RELACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2006-2008, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE INVERSIONES DE VÍAS PROVINCIALES 2006-2008 (ENSANCHE, MEJORA DE TRAZADO Y AFIRMADO DE LA C.P. 4603 DE MELIDE A RIVADULLA DEL PK 0+000 10+340 (MELIDE Y SANTISO) Y SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA DE DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS CITADAS OBRAS.

-Modificar el acuerdo plenario nº 15 de fecha 30.06.2005 en el sentido de incluir en el PROGRAMA DE INVERSIONES DE VÍAS PROVINCIALES 2006-2008 las obras incluidas en el proyecto que se relaciona:

TITULO DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DE LA OBRA
ENSANCHE Y MEJORA DE TRAZADO Y AFIRMADO DE LA C.P. 4603 DE MELIDE A RIVADULLA DEL PK 0+000 10+340 (MELIDE Y	1.836.341,85

La citada modificación se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente y su aprobación definitiva.

-Aprobar técnicamente los proyectos que integrarán la DÉCIMO TERCERA RELACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2006-2008, de acuerdo con el PROGRAMA DE INVERSIONES DE VÍAS PROVINCIALES 2006-2008 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria celebrada el 30 de junio de 2005. La citada aprobación se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente y su aprobación definitiva.

TITULO DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DE LA OBRA	PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN (PREVISIÓN PARA EXPROPIACIONES)
ENSANCHE Y MEJORA DE TRAZADO Y AFIRMADO DE LA C.P. 4603 DE MELIDE A RIVADULLA DEL PK 0+000 10+340 (MELIDE Y SANTISO)	1.836.341,85	611.754,35
Totales	1.836.341,85	611.754,35

-Exponer al público el citado proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

-Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Orden del 7 de diciembre de 1983 de la Consellería de la Presidencia y en base a los informes que obran en el expediente, teniendo en cuenta que existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citadas obras, tales como que:

TITULO DEL PROYECTO	RAZONES QUE MOTIVAN LA URGENTE OCUPACIÓN
<p>ENSANCHE Y MEJORA DE TRAZADO Y AFIRMADO DE LA C.P. 4603 DE MELIDE A RIVADULLA DEL PK 0+000 10+340 (MELIDE Y SANTISO)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Actualmente la carretera tiene una sección estrecha, hasta de menos de 5 metros en algunas zonas. - En muchas zonas no existen cunetas o perdieron su funcionalidad debido a la falta de mantenimiento. - Hay varias zonas con una densidad de edificación mayor que dificulta el encaje de una ampliación, pero en general la carretera discurre por zonas rurales, con pocos accesos a viviendas, lo que facilita en ensanche de la misma. - Existen dos tramos con característica urbanas, con calzada más ancha y en mejor estado. El primero desde el pk 0 000 al 0 590 en el entorno de Melide. La segunda entre el pk 8 260 al 8 520 cerca del desvío hacia Visantofía. La formulación en ambos casos pasa por no actuar sobre la plataforma existente, dado que ya tiene un ancho de 8 metros o más con un firme en estado aceptable. - Se proyecta una plataforma de 8 metros de ancho, con una calzada de dos carriles de 3,50 metros de ancho y un arcn de 0,50 a cada lado - Se proyecta la señalización y defensas: pintado de marcas viarias, colocación de señales verticales, instalación de barreras de seguridad tipo doble onda. El criterio a emplear para colocar las barreras de seguridad será el de la altura del talud, se colocarán cuando la altura del talud sea mayor de 1,5 metros. - Drenaje: Incluye el perfilado y refino de cunetas, la ejecución de pasos salvacunetas mediante caños prefabricados de hormigón y de diferentes diámetros en obras de drenaje transversal. En el paso sobre el riego de Fonsagrada se sustituirá el pontón actual por un caño prefabricado de hormigón de 1500 mm de diámetro, superficie para evacuar aguas para una avenida de 500 años de período de retorno. Se exponen las obras de drenaje de entrada y salida necesarias (embocaduras con aletas) y arquetas de recogida de aguas en cuneta. En aquellos casos en los que existan obras de drenaje transversal actualmente, se procurará ampliar la longitud necesaria para que la funcionalidad se mantenga. - A la hora de realizar el trazado y dado que se encuentra en algunos tramos en su recorrido entre edificaciones existentes, se consiguió que no se expropié vivienda alguna. De otra banda está formado por alineaciones curvas en S para proporcionar una conducción cómoda y segura dada la importante pendiente del tramo - Se optimizaron las rasantes en la medida de lo posible, sin comprometer económicamente ni medioambientalmente con un volumen de tierras desproporcionado - En la actualidad la carretera presenta unas dimensiones reducidas, con un firme en mal estado y en algunas zonas de trazado las curvas tienen un radio muy pequeño. - Se pretende mejorar la comunicación entre los correspondientes núcleos. - La existencia de caminos y carreteras que acceden con intersecciones mal acondicionadas y peligrosas. Se acondicionarán con el fin de dotar las de mayor visibilidad. - Con el nuevo trazado se pretende proporcionar mayor seguridad a los peatones a la hora de circular por la carretera y permitir el estacionamiento circunstancial de vehículos, todo eso teniendo en cuenta que la carretera transcurre por zonas pobladas y con accesos por ambas bandas a las pistas de parcelaria . - La intensidad media del tráfico que aumentó en los últimos años

Todo eso con el fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

-Someter a información pública el expediente expropiatorio para la ejecución de las obras ENSANCHE Y MEJORA DE TRAZADO Y AFIRMADO DE LA C.P. 4603 DE MELIDE A RIVADULLA DEL PK 0 000 10 340 (MELIDE Y SANTISO) mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de quince días para reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si estas no se produjeren.

13.-CONCESIÓN DE PRÓRROGA AL AYUNTAMIENTO DE BRIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE LA BASE 3.2 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS QUE SE HAN DE INCLUIR EN LAS DISTINTAS FASES DEL PLAN DE TRAVESÍAS PROVINCIALES 2004-2007, RELATIVA A LA OBRA CÓDIGO 0711300006.0 TRAVESÍA DE VILAR EN LA C.P. 1301 DE A GÁNDARA A A AMANECIDA PK 5+800 AL PK 6+470 Y EN LA C.P. 1302 NEGREIRA A URDILDE PK 5+470 AL PK 5+600 VILAR (BRIÓN).

Conceder un plazo de 20 días a contar desde la notificación del presente acuerdo para que el Ayuntamiento de Brión remita la documentación de la base 3.2 del TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS QUE SE HAN DE INCLUIR EN LAS DISTINTAS FASES DEL PLAN DE TRAVESÍAS PROVINCIALES 2004-2007 y que literalmente dice:

3.2.-Adopción de acuerdos por los ayuntamientos.- Los ayuntamientos en el plazo de 40 días naturales contados desde la fecha de recepción de los proyectos remitidos por la Diputación, deberán enviarle a la Diputación la siguiente documentación:

A.1) Certificación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar las obras incluidas en el proyecto de travesías.

A.2) En el supuesto de que no dispongan de los terrenos necesarios para ejecutar las obras, el ayuntamiento deberá adoptar el correspondiente acuerdo plenario donde conste expresamente el compromiso de abonarle a la Diputación, dentro del plazo máximo de 3 meses contados desde el requerimiento de la Diputación, de todas las cantidades que por cualquier caso tenga que abonar la Diputación como consecuencia de los trámites necesarios para adquirir los terrenos, incluidos los correspondientes expedientes expropiatorios, tanto en fase de precio justo determinada por la Diputación, como por el Jurado de Expropiación o por jueces y tribunales de la Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativa, facultando a la Diputación a que perciba los importes correspondientes mediante compensación o con cargo a las entregas a cuenta y liquidaciones derivadas de la gestión recaudatoria ejercida por la Diputación por delegación del Ayuntamiento.

A estos efectos el proyecto técnico aprobado en la programación inicial contendrá una valoración estimada del coste de las adquisiciones o expropiaciones necesarias. Dicha valoración tendrá carácter medianamente orientativo por cuanto el compromiso municipal deberá alcanzar el importe efectivo y real que finalmente debe abonarse por la adquisición de los terrenos necesarios para ejecutar las obras incluidas en el proyecto.

B)Certificación del Pleno de la Corporación municipal en la que consten los siguientes acuerdos:

a)Aprobación del proyecto y autorización a la Diputación para ejecutar las obras haciendo constar que cuentan con todas las autorizaciones y permisos necesarios para su ejecución.

b)Conformidad con las presentes bases.

c)Compromiso de aceptación de la entrega de las obras una vez recibidas por la Diputación, por lo que se asumen los gastos de conservación, reposición, mejora y mantenimiento de los servicios e instalaciones de las travesías.

d)Delegación en el Alcalde-Presidente para formalizar el correspondiente convenio.

Todo eso a efectos de someterlo, una vez cumplimentado el trámite de la remisión de la documentación, nuevamente al Pleno de la Corporación para su aprobación provisional. Caso de no remitirse la documentación requerida en el plazo fijado se archivará el expediente.

14.-APROBACIÓN PROYECTO REFORMADO DE ENSANCHE Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CP 3614 DE A GÁNDARA AL QM 3 DE LA CTRA. FERROL CEDEIRA PQ 0,000 AL 2,61 NARÓN.

1º) Aprobar el Proyecto REFORMADO DE ENSANCHE Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CP 3614 DE A GÁNDARA AL KM 3 DE LA CTRA. FERROL CEDEIRA PK 0,000 AL 2,61 NARÓN (CÓDIGO DEL PROYECTO REFORMADO 0411300006.1) por su presupuesto de contrata de 688.542,87.- EUROS, que representa un incremento respecto al primitivo de 71.946,40.- EUROS.

2º) Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo, las modificaciones del contrato, que aplicando la baja de adjudicación supone un nuevo presupuesto de adjudicación de 552.004,82.- EUROS, que representa un incremento respecto al primitivo de 57.679,43.-EUROS.

3º) Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 2.307,18.- EUROS, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 22.080,20.- EUROS.

15.-PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE NOTA DE REPAROS DE LA INTERVENCIÓN GENERAL Y DE APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 140/07 DE ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS, S.A. EN CONCEPTO DE TRABAJOS EFECTUADOS EN LAS OBRAS “MEJORAS EN EL SEDIMENTADOR DE LA ETAP DE SABÓN (ARTEIXO)” POR IMPORTE DE 101.160,84 €.

1º) Resolver la nota de reparo formulada por la Intervención General en su informe de fecha 5 de diciembre de 2007 relativa a la aprobación de la factura número 140/2007 de la empresa ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS, S.A. en concepto de trabajos efectuados en las obras de “MEJORAS EN EL SEDIMENTADOR DE LA ETAP DE SABÓN (ARTEIXO)” por importe de 101.160,84.- euros.

2º) De conformidad con el principio general del derecho recogido en la doctrina del enriquecimiento injusto reconocido por la reiteradísima jurisprudencia del Tribunal Supremo, aprobar la factura número 140/2007 de la empresa ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS, S.A. en concepto de trabajos efectuados en las obras de “MEJORAS EN EL SEDIMENTADOR DE LA ETAP DE SABÓN (ARTEIXO)” por importe de 101.160,84.- euros con cargo a la aplicación 0404/721b/227.99 del Presupuesto para 2008 y a través de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

3º) Iniciar expediente para determinar las responsabilidades que procedan.

16.-RATIFICACIÓN DE LA RP 1884/2008 RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA DEL AYUNTAMIENTO DE CABANA MODIFICADO DE CAMBIO DE TRAZADO CP-1404 Y MEJORA DE TRAZADO Y AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA DE LA CTRA. 14-001 (DOMBATE FONTEFRÍA) EN LA ZONA DE PROTECCIÓN DEL C.P. DEL DOLMEN DE DOMBATE Y SU ENTORNO (CÓDIGO DE LA OBRA 0544000001.0) INCLUIDO EN EL PLAN DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL (DOLMEN DE DOMBATE) 2004-2005.

Ratificar la Resolución de Presidencia 1884 de fecha 22-2-2008 cuyo texto se transcribe literalmente:

“1.-Aprobar el proyecto MODIFICADO DE CAMBIO DE TRAZADO CP 1404 Y MEJORA DE TRAZADO Y AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA DE LA CTRA. 14-001 (DOMBATE FONTEFRÍA) EN LA ZONA DE PROTECCIÓN DEL P.E.P. DEL DOLMEN DE DOMBATE Y SU ENTORNO (CÓDIGO DE LA OBRA 0544000001.0) incluido en el plan de PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL (DOLMEN DE DOMBATE) 2004-2005, por su presupuesto de contrata de 607959,09.- euros, que representa un incremento respecto al primitivo que era de 519.663,15 euros de 88.295,94 euros.

2.-Formalizar en documento administrativo con el adjudicatario del contrato primitivo CONSTRUCCIONES LÓPEZ CAO S.L. CIF: B15072713 y domicilio en Avda. de Finisterre 265-267 15010 A Coruña, las modificaciones del contrato que aplicando la baja de adjudicación supone un nuevo precio de adjudicación de 384022,51 euros, que representa un incremento respecto al primitivo que era de 328.349,63 de 55.772,88 euros (código del reformado 0544000001.1).

3.Las obras incluidas en el proyecto reformado supondrán un aumento del plazo de ejecución respecto al primitivo de 2 meses.

4.-Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 2230,92 euros que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por ello fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 15360,91.- euros de conformidad con el artículo 42 del Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

5.La tasa para la firma de contrato queda fijada en la cantidad de 92,83 euros.

17.-APROBACIÓN PROYECTO REFORMADO ENSANCHE Y MEJORA DE SEGURIDAD VIARIA DE LA CP-6702 DE COLO DE ARCA A ALDEA VELLA PK 0-2,5, INCLUIDA EN LA PRIMERA FASE DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2007. CÓDIGO 07.1110.0001.1

1º) Aprobar el Proyecto reformado de Ensanche y mejora de seguridad viaria en la CP 7602 Colo de Arca a Aldea Vella p.k. 0,00 al 2.515, Pobra do Caramiñal (CÓDIGO DEL PROYECTO REFORMADO 0711100001.1) por su presupuesto de contrata de 902.400,02.- EUROS, que representa un incremento respecto al primitivo de 150.344,76.- EUROS.

2º) Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo, las modificaciones del contrato, que aplicando la baja de adjudicación supone un nuevo presupuesto de adjudicación de 684.199,70.- EUROS, que representa un incremento respecto al primitivo de 113.991,40.- EUROS.

3º) Modificar la cuantía de garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 4.559,66.- EUROS, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por ello fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 27.367,99.- EUROS.

18.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “RAMPA Y ASEOS CENTRO SOCIAL DE ALBIXOI” DEL AYUNTAMIENTO DE MESÍA, INCLUIDA EN LA 2ª FASE DE LA ANUALIDAD 2006 DEL PLAN ESPECIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. CÓDIGO: 06.3230.0056.0.

Aprobar el proyecto técnico reformado de la obra denominada “Rampa y aseos en el centro social de Albixoi” del Ayuntamiento de Mesía, incluida en la 2ª fase del Plan Especial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2006, código 06.3230.0056.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2006, con un presupuesto de contrata de 28.715,87 euros, ya que introduce alguna modificación de las actuaciones previstas en el proyecto inicial, pero sin alterar el presupuesto de la obra ni el presupuesto del plan en su conjunto:

Código	Ayto.	Denominación	Diputación	Ayto.	Pto. Total
06.3230.0056.0	Mesía	Rampla y aseos centro social de Albixoi	28.715,87		28.715,87

La aprobación de este expediente queda condicionada a la entrada en vigor del Expediente de modificación de créditos de Pleno 1/2008 en el que se incluye el crédito correspondiente a la aportación provincial a esta obra por la totalidad de su importe y que asciende a la cantidad de 28.715,87, euros.

19.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “ASEOS Y ACCESOS CENTROS SOCIALES DE OLAS Y MESÍA” DEL AYUNTAMIENTO DE MESÍA, INCLUIDA EN LA 2ª FASE DE LA ANUALIDAD 2006 DEL PLAN ESPECIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. CÓDIGO: 06.3230.0058.0.

Aprobar el proyecto técnico reformado de la obra denominada “Aseos y accesos en los centros sociales de Olas y Mesía” del Ayuntamiento de Mesía, incluida en la 2ª fase del Plan especial de eliminación de barreras arquitectónicas 2006, código 06.3230.0058.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2006, con un presupuesto de contrata de 28.066,56.- euros, ya que introduce alguna modificación de las actuaciones previstas en el proyecto técnico inicial, pero sin alterar el presupuesto de la obra ni el presupuesto del plan en su conjunto:

Código	Ayto.	Denominación	Diputación	Ayto.	Pto. Total
06.3230.0058.0	Mesía	Aseos y accesos centros sociales de Olas y Mesía	28.066,56		28.066,56

La aprobación de este expediente queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos de Pleno 1/2008 en el que se incluye el crédito correspondiente a la aportación provincial a esta obra por la totalidad de su importe y que asciende a la cantidad de 28.066,56 euros.

20.-PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SOCIO-CULTURAL Y DE USOS MÚLTIPLES EN LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE CASTRO EN CABO DE CRUZ, PREVISTA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE BOIRO.

Ratificar la Resolución de Presidencia 1892 21-2-2008 por la que se aprueba la prórroga del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BOIRO PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SOCIO-CULTURAL Y DE USOS MÚLTIPLES EN LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA DEL CASTRO EN CABO DE CRUZ, ampliando la vigencia del convenio hasta el 31 de agosto de 2008.

21.-APROBACIÓN DEL PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN) DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES.

1º.- Aprobar el siguiente Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, que sustituye al aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 22-02-2007: PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN) DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES.

2º.- Exponer el citado Pliego de conformidad con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la publicación de su texto íntegro en castellano y gallego, para que durante el plazo de 8 días puedan presentarse reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si éstas no se produjesen.

22.-APROBACIÓN DEL PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (CON UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN: FACTOR PRECIO) DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES.

1º.- Aprobar el siguiente Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, que sustituye al aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 26-05-2005: **PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (CON UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN: FACTOR PRECIO) DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES.**

2º.- Exponer el citado Pliego de conformidad con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la publicación de su texto íntegro en castellano y gallego, para que durante el plazo de 8 días puedan presentarse reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si éstas no se produjesen.

23.-APROBACIÓN DEL PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES.

1º.- Aprobar el siguiente Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, que sustituye al aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 26-05-2005: PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES.

2º.- Exponer el citado Pliego de conformidad con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la publicación de su texto íntegro en castellano y gallego, para que durante el plazo de 8 días puedan presentarse reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si éstas no se produjesen.

24.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA “FUNDACIÓN XEITO NOVO DE CULTURA GALEGA”, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, PARA FINANCIAR EL PROYECTO EMIG-2008.

Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la “Fundación Xeito Novo de Cultura Galega”, de la República Argentina, para financiar el proyecto Emig-2008, con una aportación provincial de 18.000 euros, que supone un coeficiente de financiación del 92,31%, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0104/463C/48901, documento contable RC N° de operación 220080008000 de 17/04/08.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN XEITO NOVO DE CULTURA GALEGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA FINANCIAR EL PROYECTO EMIG- 2008.

En A Coruña, a de de dos mil ocho.

REUNIDOS

De una parte *D. Salvador Fernández Moreda*, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, *D. Gustavo Fernández Cameselle*, que interviene en este acto en nombre y representación de la “Fundación Xeito Novo de cultura galega”, cuyo domicilio social se halla en la avenida Sáenz número 956 de la ciudad de Buenos Aires (Argentina), actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con sus Estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

Primero

La Diputación de A Coruña, en adelante Diputación, es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, siendo competencias propias, entre otras, las de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la Provincia.

La Fundación Xeito Novo de cultura galega, en adelante Fundación Xeito Novo, es una asociación civil sin fines de lucro constituida en 1991, al amparo de la

legislación de la República Argentina que tiene por finalidad servir de vínculo para los gallegos residentes en Argentina y en el extranjero, e investigar y difundir la cultura gallega en todas sus manifestaciones.

Segundo

Las asociaciones de comunidades gallegas en el exterior son, en muchos casos, el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen. La Provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra.

Tercero

La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, incluida Argentina, trae consigo que muchos de los ciudadanos gallegos que en ellos residen estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial.

Cuarto

Es finalidad común a ambas entidades procurar la pervivencia de las entidades asociativas gallegas con el afán de ayudar a una mejor calidad de vida, especialmente para aquéllos que están más necesitados, y mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos.

Es por ello que ambas entidades, estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar una calidad de vida mínima para la comunidad gallega en el exterior, acuerdan la celebración de un convenio de colaboración sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y Fundación Xeito Novo de Cultura Galega, para la financiación del proyecto Emig-2008, consistente en la realización de acciones formativas en el ámbito de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, dirigidas a gallegos residentes en Argentina, en los términos que se reflejan en la memoria que se incorpora como anexo al presente convenio.

Las actividades a realizar se concretan en dos objetivos:

-Dotación e instalación de un portal personalizado al Proyecto Formativo, coordinado y organizado por la Fundación Xeito Novo, donde los alumnos podrán disponer de su plataforma de teleformación con todas las herramientas de gestión del aprendizaje de última generación y los contenidos relacionados a la formación de agentes PYME.

-Realización de 4 cursos por los que pasarán 60 participantes a lo largo de la duración del proyecto (15 por curso).

SEGUNDA: PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución del proyecto, asciende a 19.500 euros, que, en los términos de la memoria que se acompaña como anexo, comprende los gastos relativos a:

-Contenidos

- Plataforma de teleformación
- Docentes y tutores, y
- Difusión y promoción de actividades

Los cursos a realizar con los cuatro siguientes, con sus respectivos costes:

-Marketing para Pymes (50 horas – 1 edición)	4.875 €
-Producto (50 horas – 1 edición)	4.875 €
-E-Commerce (50 horas – 1 edición)	4.875 €
-Evaluación de Proyectos (50 horas – 1 edición)	4.875 €
TOTAL.....	19.500 €

TERCERA: FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.La Diputación se compromete a colaborar en la financiación del proyecto Emig-2008 con una aportación máxima de 18.000 euros, sobre un presupuesto de 19.500 euros, lo que equivale a un coeficiente de financiación de 92,31 %.

2.En el caso de que el gasto justificado non alcanzase el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 92,31 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0104/463C/48901, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado. En caso de que la concurrencia de otras ayudas o subvenciones, se supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial.

CUARTA: PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

La entidad beneficiaria se compromete a dar difusión a la financiación provincial y a dejar constancia de ello

QUINTA:CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

La Fundación Xeito Novo se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artº 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la contratación de los servicios de asistencia previstos, si su importe supera 12.000 euros, a solicitar, al menos, un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, eligiendo de entre las recibidas la que resulte más adecuada conforme a criterios de eficiencia y economía, y debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa..

SEXTA: JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN

1. La aportación de la Diputación, que podrá fraccionarse en dos plazos, se materializará mediante transferencias bancarias a la cuenta facilitada por la beneficiaria, previa presentación de la correspondiente cuenta justificativa de gastos y en el porcentaje de financiación establecido (92,31 %), sin que en ningún caso los pagos totales puedan exceder del importe máximo de la ayuda concedida (18.000 €):

a. Informe General (parcial o final), suscrito por el representante de Fundación Xeito Novo de Cultura Galega, relativo a la realización de las actividades. Dicho informe aludirá al grado de cumplimiento de los objetivos.

b. Documentación gráfica del estado de ejecución de las actividades, así como de la difusión dada a la colaboración de la Diputación de A Coruña (las fotografías deberán venir diligenciadas en el reverso).

c. Relación de asistentes a los cursos.

d. Relación clasificada de gastos realizados.

e. Facturas originales de servicios y suministros recibidos, así como de otros gastos relacionados con la ejecución del proyecto (que una vez diligenciadas por la Diputación podrán ser devueltas a la beneficiaria).

f. Acreditación de la aprobación de las facturas presentadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

g. Declaración de otras ayudas recibidas con el mismo objeto

2. Con carácter previo a los pagos que se realicen, la entidad beneficiaria deberá acreditar que está al corriente en sus obligaciones tributarias y sociales, conforme se establece en la cláusula VIII, salvo que, por no tener actividades en España, no sea preciso tal acreditación.

3. A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, se aplicará el tipo de cambio oficial establecido en el día de remisión de la documentación justificativa a la Diputación. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

4. Los pagos que se realicen habrán de ser informados por el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea y por el Servicio de Fiscalización, y de ellos se dará traslado al Servicio de Patrimonio y Contratación para conocimiento y constancia en dicho departamento.

SÉPTIMA: PLAZO DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PARA SU JUSTIFICACIÓN

1. Las obras objeto de financiación provincial deberán estar finalizadas un mes antes, al menos, de la finalización del período de vigencia establecido en la cláusula XIII.

2. Una vez finalizadas las obras, y sin perjuicio de las justificaciones parciales que se hayan podido realizar, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación final un mes antes, al menos, de la finalización del período de vigencia establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70,3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable

de quince días. La Falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y sin perjuicio de las responsabilidades que haya lugar. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que pueda corresponder, conforme con la legislación aplicable.

4.El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera que la beneficiaria haya indicado. Si transcurrieran más de cuatro meses desde la presentación de la correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se haya percibido el importe correspondiente, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo del interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en que se haga el pago.

OCTAVA:ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

1.Con carácter previo a la firma del presente convenio, e igualmente con carácter previo a la realización de los pagos que procedan, la entidad beneficiaria deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, así como con la Seguridad Social, salvo que, por no tener actividades en España, no sea preciso tal acreditación.

2.La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga dicha información telemáticamente. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de A Coruña se determinará de oficio por ésta.

NOVENA:DESTINO Y MANEJO DE FONDOS RECIBIDOS

1.La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.Con el fin de garantizar el control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencias bancarias, tarjetas de débito o crédito, cheques nominativos o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente podrán realizarse pagos en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente citados.

3.Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar, por lo menos, con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

DÉCIMA:CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1.Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley

9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

DÉCIMOPRIMERA: INFRACCIÓN E SANCIONES

1. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación vigente

2. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación vigente, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses la sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €.

3. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20%, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.

DÉCILOSEGUNDA: INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de

La Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dicoruna.es.

Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

DÉCIMOTERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2009.

2. Previa solicitud de la entidad beneficiaria, realizada por lo menos con un mes de antelación a la citada fecha, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes, por causa debidamente justificada y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

DÉCIMOCUARTA: NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderán al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en ejemplar cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Se hace constar que el presente convenio ha sido aprobado por acuerdo plenario de fecha

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A
CORUÑA

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACION
XEITO NOVO DE CULTURA
GALLEGA

Fdo.- Salvador Fernández Moreda

Fdo. Gustavo Fernandez Cameselle

25.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL PATRONATO DE LA CULTURA GALEGA DE MONTEVIDEO (URUGUAY) PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS PARA LA NUEVA SEDE DA LE ENTIDAD.

Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Patronato de la Cultura Gallega de Montevideo (Uruguay) para colaborar en la financiación de obras y equipamientos para la nueva sede de la entidad, con una aportación provincial de 26.000 euros, que supone un coeficiente de financiación del 100%, y que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0104/463C/78901, documento contable RC N° operación 220080007966 de 16/04/08.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL PATRONATO DA CULTURA GALEGA DE MONTEVIDEO (URUGUAY) PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO PARA LA NUEVA SEDE DE LA ENTIDAD

En A Coruña a de de 2008

REUNIDOS

De una parte *D. Salvador Fernández Moreda*, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, *Dña. Ana Maria Lorenzo García*, que interviene en este acto en nombre y representación del Patronato da Cultura Galega, cuyo domicilio social se halla en la calle Río Branco de Montevideo (Uruguay), entidad sin ánimo de lucro constituida, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con sus Estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

La Diputación de A Coruña, en adelante Diputación, es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, siendo competencias propias, entre otras, las de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, y en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la Provincia.

El Patronato da Cultura Galega es una institución privada sin fines de lucro, constituida para el acercamiento de la colectividad gallega al pueblo uruguayo. Entre sus fines figura la defensa, difusión e incremento de los valores culturales de Galicia y el acrecentar los vínculos entre los pueblos gallego y uruguayo.

Las asociaciones de comunidades gallegas en el exterior son, en muchos casos, el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen. La Provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra.

La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, trae consigo que muchas de las entidades sociales constituidas por los ciudadanos gallegos estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica.

Siendo finalidad común a ambas entidades procurar la pervivencia de las entidades asociativas gallegas con el afán de ayudar a una mejor calidad de vida, especialmente para aquellos que están más necesitados, y mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos.

Es por ello que ambas entidades, estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior, acuerdan la celebración de un convenio de Colaboración sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Patronato da Cultura Galega, para la financiación de un proyecto de realización obras y equipamiento en el nuevo local social, situado en la avenida Rondeau 1421 de Montevideo (Uruguay).

SEGUNDA: PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de la obra, se desglosa del siguiente modo:

- Monolítico pulido pisos	9.865
- Carpintería cocina y baños	5.086
- Equipamiento (inodoros, grifería, espejos, etc.)	5.694
- Otros (aire acondicionado, instalación eléctrica, etc.)	5.355
Total	26.000 €
2 mesas de madera para conferencias y butacas.....	. 800 euros
Equipamiento lumínico.....	5.650 euros
Rieles y paneles para exposiciones.....	.900 euros
Tarima -deck para escenario.....	1.400 euros
TOTAL-----	18.750 euros

TERCERA: FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal y como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de VEINTISÉIS MIL EUROS (26.000 €), lo cual representa un porcentaje del 100,00 %.

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0104/463C/78901, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado. En caso de que la concurrencia de otras ayudas o subvenciones, se supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial.

CUARTA: PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

La entidad beneficiaria se compromete a dar difusión a la financiación provincial y a dejar constancia de ello.

QUINTA: CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

La entidad beneficiaria se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artº 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, con carácter previo a las adquisiciones previstas, a solicitar al menos, un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, eligiendo de entre las recibidas la que resulte más adecuada conforme a criterios de eficiencia y economía, y debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN

1. La subvención provincial podrá fraccionarse en un máximo de cuatro pagos, que se materializarán mediante transferencias bancarias a la cuenta facilitada por la beneficiaria, previa presentación de la correspondiente cuenta justificativa de gastos y en el porcentaje de financiación establecido (100,00 %), sin que en ningún caso los pagos totales puedan exceder del importe máximo de la ayuda concedida (26.000 €):

a. Informe General (parcial o final), suscrito por el representante del Patronato da Cultura Galega, relativo a la realización de las obras y equipamientos. Dicho informe aludirá al grado de cumplimiento de los objetivos.

b. Documentación gráfica del estado de ejecución de las obras y equipamiento, así como de la difusión dada a la colaboración de la Diputación de A Coruña (las fotografías deberán venir diligenciadas en el reverso).

c. Relación clasificada de gastos realizados.

d. Facturas originales de servicios y suministros recibidos, así como de otros gastos relacionados con la ejecución del proyecto (que una vez diligenciadas por la Diputación podrán ser devueltas a la beneficiaria).

e. Acreditación de la aprobación de las facturas presentadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria, así como de la recepción de los servicios y suministros a que se refieran.

f. Compromiso de destinar las instalaciones a la finalidad para la que fueron realizadas durante un período de al menos 5 años

g. Declaración de otras ayudas recibidas con el mismo objeto

2. Con carácter previo a los pagos que se realicen, la entidad beneficiaria deberá acreditar que está al corriente en sus obligaciones tributarias y sociales, conforme se establece en la cláusula VIII, salvo que, por no tener actividades en España, no sea preciso tal acreditación.

3. A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, se aplicará el tipo de cambio oficial establecido en el día de remisión de la documentación justificativa a la Diputación. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

Los pagos que se realicen habrán de ser informados por el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea y por el Servicio de Fiscalización, y de ellos se dará traslado al Servicio de Patrimonio y Contratación

SÉPTIMA: PLAZO DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PARA SU JUSTIFICACIÓN

1. Las obras objeto de financiación provincial deberán estar finalizadas un mes antes, al menos, de la finalización del período de vigencia establecido en la cláusula XIII.

2. Una vez finalizadas las obras, y sin perjuicio de las justificaciones parciales que se hayan podido realizar, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación final un mes antes, al menos, de la finalización del período de vigencia establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70,3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y sin perjuicio de las responsabilidades que haya lugar. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que pueda corresponder, conforme con la legislación aplicable.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera que la beneficiaria haya indicado. Si transcurrieran más de cuatro meses desde la presentación de la correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se haya percibido el importe correspondiente, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo del interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en que se haga el pago.

OCTAVA: ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

1. Con carácter previo a la firma del presente convenio, e igualmente con carácter previo a la realización de los pagos que procedan, la entidad beneficiaria deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, así como con la Seguridad Social, salvo que, por no tener actividades en España, no sea preciso tal acreditación.

La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga dicha información telemáticamente. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de A Coruña se determinará de oficio por ésta.

NOVENA: DESTINO Y MANEJO DE FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar el control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencias bancarias, tarjetas de débito o crédito, cheques nominativos o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente podrán realizarse pagos en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente citados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar, por lo menos, con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

DÉCIMA: CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

DÉCIMOPRIMERA:REINTEGRO, INFRACCIÓNES Y SANCIONES

1.El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación vigente.

3.De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación vigente, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses la sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €.

4.Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20%, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.

DÉCILOSEGUNDA:INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de La Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dicoruna.es.

4.Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

DÉCIMOTERCERA:VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

- 1.El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2009.
- 2.Previa solicitud de la entidad beneficiaria, realizada por lo menos con un mes de antelación a la citada fecha, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de la Diputación.
- 3.También por acuerdo expreso de ambas partes, por causa debidamente justificada y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

DÉCIMOCUARTA:NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 1.El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2.La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderán al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial.
- 3.Le corresponderá a los órganos de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en ejemplar cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Se hace constar que el presente convenio ha sido aprobado mediante acuerdo plenario de fecha

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	LA PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA CULTURA GALLEGA DE MONTEVIDEO
SALVADOR FERNÁNDEZ MOREDA	ANA MARÍA LORENZO GARCÍA

26.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA “ASOCIACIÓN PRO DERECHOS DE LA INFANCIA ADDIS-GALICIA”, PARA LA AMPLIACIÓN DE UN ORFANATO EN ETIOPÍA.

Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la “Asociación pro derechos de la infancia Addis-Galicia”, para la ampliación de un orfanato en Etiopía, con una aportación provincial de 125.000 euros, que supone un coeficiente de financiación del 91%, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0104/330B/78901, documento contable RC N° operación 220080007963 de 16/04/08.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA “ASOCIACIÓN PRO DERECHOS DA INFANCIA ADDIS-GALICIA”, PARA LA AMPLIACIÓN DE UN ORFANATO EN ETIOPÍA

En A Coruña, a _____ de dos mil ocho, en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte, D. Salvador Fernández Moreda, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, en calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Javier A. Gutiérrez Roger, con DNI 36.028.871-S, en representación de la Asociación Addis-Galicia, Cif G-36922045, con domicilio social en Avda. García Barbón, 36 – 3º, Vigo (Pontevedra), en calidad de Presidente de la citada Asociación.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

Primero. La Asociación Addis-Galicia fue creada en España en 2003, como una entidad sin ánimo de lucro, constituida por padres adoptantes en Etiopía con el objeto primordial de trabajar por los derechos de los niños y niñas, comprometiéndose especialmente con la infancia en dicho país africano.

En 2004 ha obtenido la acreditación de la Xunta de Galicia para operar como Entidad Colaboradora de Adopción Internacional (ECAI), y en 2005 la autorización del Gobierno de Etiopía para intervenir en las adopciones internacionales, convirtiéndose en una Ong para el desarrollo en dicho país, lo que le habilita para asumir la ejecución directa de proyectos de cooperación, tales como los que a favor del sostenimiento de orfanatos realiza la citada asociación y, en particular, el que es objeto del presente convenio.

Segundo. El proyecto consiste en la construcción de un anexo al edificio del Orfanato Kibebe Tsehay, que se ubica en la subciudad de Gulele, en Addis Abeba - Etiopía, lo cual supone la ampliación de su espacio y, consecuentemente, de su capacidad de acogida y servicios que presta.

El proyecto responde a la consecución de los objetivos del milenio, por cuanto contribuye a reducir la mortalidad infantil y a lograr la enseñanza primaria universal, en uno de los países menos avanzados y con menor índice de desarrollo humano, según la ONU.

Por otra parte, el ámbito geográfico a que afecta se encuentra entre los que el “Plan Director de la Cooperación Española 2005 - 2008” declara como de atención especial, y el “Plan África 2006 – 2008”, que promueve nuestro Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, incluye entre los de atención prioritaria; además, y finalmente, está en sintonía con las prioridades transversales que fija el “Plan Director de la Cooperación Gallega 2006 – 2009”.

Tercero. Tanto la normativa estatal, contenida esencialmente en la Ley 23/1998, de Cooperación Internacional al Desarrollo, como la gallega, Ley 3/2003, de Cooperación al Desarrollo, contemplan a las entidades locales, entre otras instituciones, como principales actores en esta materia, razón por la cual la Diputación de A Coruña desea colaborar con la Asociación Addis-Galicia en la ejecución del proyecto mencionado, y a tal efecto conciertan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- I. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Addis-Galicia, Cif G-36922045, para la financiación de un proyecto de cooperación internacional al desarrollo, consistente en la ampliación del Orfanato Estatal Kibebe Tsehay, que se ubica en la subciudad de Gulele, en Addis Abeba - Etiopía, tal como aparece definido en los proyectos básico y de ejecución presentados por la citada beneficiaria

SEGUNDA.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de la obra, según los proyectos a que se refiere la cláusula anterior, se desglosa del siguiente modo:

- Ejecución del proyecto de construcción (anexo)	117.607,84 €
- Previsión incremento valor materiales	11.760,78 €
- Asistencia técnica evaluación y difusión	3.000,00 €
- Seguimiento y control	<u>5.000,00 €</u>
TOTAL	137.368,62 €

TERCERA.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

- 1.La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal y como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000 €), lo cual representa un porcentaje del 91,00 %.
- 2.En el caso de que el gasto justificado non alcanzase el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 91,00 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
- 3.El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0104/330B/78901, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- 4.Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado. En caso de que la concurrencia de otras ayudas o subvenciones, se supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial.

CUARTA.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

- 1.Las obras de construcción estarán a cargo del Orfanato Kibebe Tsehay, cuyos órganos de dirección dependen de la City Government of Addis Ababa Social & Civil Affairs Bureau (Oficina de Asuntos Sociales y Civiles del Gobierno de la Ciudad de Addis Abeba), con la que la Asociación Addis-Galicia suscribió un convenio autorizando la ejecución del proyecto y aceptando su intervención como promotora y financiadora.
- 2.En virtud del citado convenio, corresponde a la Asociación Addis-Galicia la realización de las actuaciones necesarias para el control, seguimiento, verificación y acreditación documental de su ejecución, transfiriendo al Orfanato los aportes económicos correspondientes.
- 3.Para asegurar la verificación documental del cumplimiento del objeto del presente convenio, la Asociación Addis-Galicia podrá solicitar el apoyo de las dependencias de la Administración española en el exterior radicadas en Etiopía (Oficina de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la demarcación u otros recursos que pudiera poner a su disposición la Embajada u Oficina Consular correspondiente)

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

La entidad beneficiaria se compromete a dar difusión a la financiación provincial y a dejar constancia de ello, así como de la fecha de inauguración mediante una placa colocada en lugar visible de las instalaciones.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN

1.La subvención provincial podrá fraccionarse en un máximo de cuatro pagos, que se materializarán mediante transferencias bancarias a la cuenta facilitada por la Asociación Addis-Galicia, previa presentación de la correspondiente cuenta justificativa de gastos y en el porcentaje de financiación establecido (91,00 %), sin que en ningún caso los pagos totales puedan exceder del importe máximo de la ayuda concedida (125.000 €).

-Informe General (parcial o final), suscrito por el representante de la Asociación Addis-Galicia, relativo a la realización de las obras y equipamientos. Dicho informe aludirá al grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos e irá acompañado, en su caso, de aquellos otros informes externos que la beneficiaria hubiera podido obtener para facilitar el control, seguimiento y evaluación de resultados.

-Con el primer pago se presentará copia compulsada del convenio con la City Government of Addis Ababa Social & Civil Affairs Bureau (Oficina de Asuntos Sociales y Civiles del Gobierno de la Ciudad de Addis Abeba) autorizando la ejecución del proyecto y aceptando la intervención de Addis-Galicia como promotora y financiadora.

-Compromiso de la City Government of Addis Ababa Social & Civil Affairs Bureau (Oficina de Asuntos Sociales y Civiles del Gobierno de la Ciudad de Addis Abeba) de destinar las instalaciones a la finalidad para la que fueron realizadas durante un período de al menos 5 años.

-Documentación gráfica del estado de ejecución de las obras y equipamiento, así como de la difusión dada a la colaboración de la Diputación de A Coruña (las fotografías deberán venir diligenciadas en el reverso).

-Copias de las certificaciones de obra (incluyendo la última y/o liquidación, en su caso) compulsadas por las oficinas de la Embajada española u Oficina Consular correspondiente.

-Con el último pago, acta de entrega de las obras a favor del Orfanato Kibebe Tsehay, si se realizan por contrata, en la que se haga constar la recepción de conformidad de las mismas, o certificación de finalización de las obras, si se realizan por administración.

-Facturas originales de adquisición del equipamiento, así como de otros gastos relacionados con la ejecución del proyecto (que una vez diligenciadas por la Diputación podrán ser devueltas a la beneficiaria).

-Justificantes de la entrega y recepción de los fondos por parte de la Asociación Addis-Galicia a favor del Orfanato Kibebe Tsehay o de la City Government of Addis Ababa Social & Civil Affairs Bureau (Oficina de Asuntos Sociales y Civiles del Gobierno de la Ciudad de Addis Abeba).

-Declaración de otras ayudas recibidas con el mismo objeto

1.La entidad beneficiaria podrá solicitar que se realice un primer pago con carácter de anticipo de fondos, por un importe máximo del 20 % de la ayuda concedida y sin necesidad de presentación de garantía. El importe anticipado se deducirá de los pagos sucesivos a que tenga derecho.

2.No será posible expedir un pago anticipado si la beneficiaria tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades, o si no ha justificado dentro del plazo previsto.

3. Para la recepción de los fondos anticipados la beneficiaria deberá tener una cuenta bancaria con el título “Fondos para atender el proyecto de ampliación del Orfanato Kibebe Tsehay – Addis Abeba”, con cargo a la cual deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la realización del proyecto subvencionado. Un extracto de la cuenta deberá remitirse a la Diputación junto con la justificación documental correspondiente.

4. Con carácter previo a los pagos que se realicen, la entidad beneficiaria deberá acreditar que está al corriente en sus obligaciones tributarias y sociales, conforme se establece en la cláusula VIII.

5. Los pagos que se realicen habrán de ser informados por el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea y por el Servicio de Fiscalización, y de ellos se dará traslado al Servicio de Patrimonio y Contratación para conocimiento y constancia en dicho departamento.

SÉPTIMA.- PLAZO DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PARA SU JUSTIFICACIÓN

1. Las obras objeto de financiación provincial deberán estar finalizadas un mes antes, al menos, de la finalización del período de vigencia establecido en la cláusula XIII.

2. Una vez finalizadas las obras, y sin perjuicio de las justificaciones parciales que se hayan podido realizar, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación final un mes antes, al menos, de la finalización del período de vigencia establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70,3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y sin perjuicio de las responsabilidades que haya lugar. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que pueda corresponder, conforme con la legislación aplicable.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera que la beneficiaria haya indicado. Si transcurrieran más de cuatro meses desde la presentación de la correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se haya percibido el importe correspondiente, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo del interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en que se haga el pago.

OCTAVA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

1. Con carácter previo a la firma del presente convenio, e igualmente con carácter previo a la realización de los pagos que procedan, la entidad beneficiaria deberá estar al

día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, así como con la Seguridad Social.

2.La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga dicha información telemáticamente. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de A Coruña se determinará de oficio por ésta.

NOVENA.- DESTINO Y MANEJO DE FONDOS RECIBIDOS

1.La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.Con el fin de garantizar el control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencias bancarias, tarjetas de débito o crédito, cheques nominativos o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente podrán realizarse pagos en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente citados.

3.Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar, por lo menos, con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

DÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración

1.Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1.El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día

en que se realizó el pago hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación vigente.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación vigente, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses la sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €.

4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20%, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.

DUODÉCIMA.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de La Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

DÉCIMOTERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2009.
2. Previa solicitud de la entidad beneficiaria, realizada por lo menos con un mes de antelación a la citada fecha, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de la Diputación.
3. También por acuerdo expreso de ambas partes, por causa debidamente justificada y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

DÉCIMOCUARTA.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderán al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial.
3. Le corresponderá a los órganos de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha de 2008

“E, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en ejemplar cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ADDIS-GALICIA

Fdo.- Salvador Fernández Moreda

Fdo. Javier A. Gutiérrez Roger

27.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y CAIXA GALICIA CON LA SECRETARÍA XERAL DE RELACIÓNS EXTERIORES DE LA XUNTA DE GALICIA, PARA LA EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA INSTITUCIONAL PARA LA SENSIBILIZACIÓN DE LA POBLACIÓN GALLEGA ACERCA DE LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y LAS ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN XERAL DE COOPERACIÓN EXTERIOR DE LA XUNTA DE GALICIA.

Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y Caixa Galicia con la Secretaría Xeral de Relacións Exteriores de la Xunta de Galicia, para la ejecución de una campaña institucional para la sensibilización de la población gallega acerca de la cooperación al desarrollo y las actuaciones de la Dirección Xeral de Cooperación Exterior de la Xunta de Galicia, con un aportación provincial de 90.000 euros, que supone un coeficiente de financiación del 30%, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0104/330B/48901, documento contable RC N° operación 220080008524 de 17/04/08.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y CAIXA GALICIA CON LA SECRETARÍA XERAL DE RELACIÓNS EXTERIORES DE LA XUNTA DE GALICIA, PARA LA EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA INSTITUCIONAL PARA LA SENSIBILIZACIÓN DE LA POBLACIÓN GALLEGA ACERCA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y LAS ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN EXTERIOR DE LA XUNTA DE GALICIA.

Santiago de Compostela, de de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jesús Salvador Fernández Moreda, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, nombrado mediante el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión constitutiva del día 18 de julio de 2007, que interviene en este acto por cuenta y en representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, al amparo de lo establecido en el art. 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, el Sr. D. José Luis Méndez López, Director General de CAJA DE AHORROS DE GALICIA (en adelante, CAIXA GALICIA), actuando en nombre y representación de la misma en el ámbito de su obra Benéfico-Social, la cual tiene su domicilio en la ciudad de A Coruña, en los números 30 y 32 de Rúa Nueva; hallándose inscrita en el Registro Especial de Cajas Populares de Ahorro del Banco de España con el número 130, en el Registro de Caixas de Aforros Galegas de la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia en el libro cuya rúbrica es “Caixa de Aforros de Galicia”, y en el

censo de Entidades Jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda con el C.I.F. G-15028947.

De otra parte, el Sr. D. Julio César Félix Fernández Mato, en calidad de Secretario Xeral de Relacións Exteriores, designado mediante el Decreto 217/2007, de 15 de noviembre, publicado en el Diario Oficial de Galicia número 222, de 16 del mismo mes y año, que interviene en este acto por cuenta y en representación de la Xunta de Galicia, al amparo de lo establecido en los artículos 34 y concordantes de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, Reguladora de la Xunta y su Presidente, de acuerdo con lo establecido en la letra b) de la Disposición Adicional segunda del Decreto 44/2006, de 2 de marzo, de estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, publicado en el Diario Oficial de Galicia número 53, del 16 de marzo de 2006.

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad legal suficiente para la celebración de este convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Que tanto la normativa estatal, contenida esencialmente en la Ley 23/1998, de Cooperación Internacional al Desarrollo, como la Gallega, Ley 3/2003, de Cooperación al Desarrollo, contemplan a las entidades locales, entre otras instituciones, como principales actores en esta materia, razón por la a Diputación Provincial de A Coruña.

Que tanto la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, por la razón apuntada anteriormente, como CAIXA GALICIA consideran de interés para la ciudadanía gallega colaborar con la Secretaría Xeral de Relacións Exteriores, a través de la Dirección Xeral de Cooperación Exterior, en la realización de una campaña destinada a la sensibilización de la ciudadanía gallega sobre la cooperación al desarrollo y a la difusión de las actuaciones de la citada Dirección Xeral de Cooperación Exterior.

Que CAIXA GALICIA, de acuerdo con lo dispuesto por el ordenamiento jurídico, realiza la actividad correspondiente al ámbito de su Obra benéfico-social, que es inherente a su misma naturaleza, por medio de obras benéfico-sociales concretas, propias o en colaboración, entre las que se encuentra la obra propia denominada "Socialia", uno de cuyos objetivos es el de fomentar la cohesión y el progreso social a través del apoyo a instituciones o entidades que realicen acciones dirigidas a la consecución de los fines susceptibles de ser encuadrados en los destinos indicados a la Obra Benéfico-Social en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes 7/1985 de 17 de julio, 4/1996, de 31 de mayo, de Caixas de Aforro de Galicia y en el Decreto del Consello de la Xunta de Galicia 361/1999, de 17 de septiembre.

Que la Secretaría Xeral de Relacións Exteriores, a la que está adscrita la Dirección Xeral de Cooperación Exterior, es un órgano superior dependiente funcionalmente de la Presidencia de la Xunta de Galicia que tiene atribuidas, entre otras, las funciones en materia de cooperación para el desarrollo.

Que la Xunta de Galicia, de acuerdo con el recto ejercicio de sus competencias y funciones en materia de cooperación exterior, debe incentivar la participación social y cívica en las acciones de cooperación al desarrollo mediante la realización o financiación de campañas de concienciación y sensibilización a favor de los pueblos más desfavorecidos.

Que una de las prioridades sectoriales establecidas en la Ley 3/2003, de 19 de junio, de Cooperación para el Desarrollo, es la concienciación de la opinión pública en materia de cooperación al desarrollo mediante el conocimiento de la realidad de los países subdesarrollados. En este sentido el I Plan Director da Cooperación Galega para o Desenvolvemento 2006-2009, que está desarrollando la Dirección Xeral de Cooperación Exterior, establece como objetivo prioritario la realización una política activa e integral de fomento del conocimiento de las desigualdades en el mundo, de sensibilización de la población gallega para su superación y de educación para el desarrollo.

Que pese al progresivo aumento de los recursos que Galicia destina a las políticas de cooperación para el desarrollo, existe aún entre los gallegos y las gallegas un gran desconocimiento sobre los planes y proyectos que se están desarrollando para mejorar la situación de los países más empobrecidos. En este marco, se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

Divulgar el trabajo que está realizando la Dirección Xeral de Cooperación Exterior en países de Africa, América y Asia, o bien mediante el respaldo a los proyectos desarrollados por universidades, empresas, sindicatos y ONGDs, o bien a través de proyectos gestionados directamente por la Xunta de Galicia.

Evidenciar la necesidad de la cooperación gallega y dar a conocer la importante labor que realiza mediante la muestra de sus proyectos. La clave será ligar la acción con el resultado, de forma que se pueda ver que la ayuda nos e pierde sino que hay un destinatario concreto.

Aumentar la implicación de otros agentes y alcanzar un mayor respaldo de las empresas con el objeto de llegar a ámbitos donde, en ocasiones, no pueden estar presentes las organizaciones no gubernamentales.

Alcanzar una mayor presencia en la calle, así como en ámbitos educativos y profesionales con el fin de que estos colectivos, a su vez, divulguen el importante trabajo que está haciendo la Dirección Xeral de Cooperación Exterior en estos países.

Dar a conocer, de forma directa, los testimonios de los cooperantes que están trabajando en proyectos en el exterior con el fin de que la población gallega disponga de una visión realista y próxima de estos países y de cómo se puede contribuir a mejorar la situación de estas comunidades.

Por todo esto, las partes acuerdan suscribir este convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Primera.- La Xunta de Galicia, a través de la Dirección Xeral de Cooperación Exterior (en adelante la Dirección Xeral), se compromete a la realización de una campaña destinada a la sensibilización de la ciudadanía gallega sobre la cooperación al desarrollo y a la difusión de las actuaciones de la citada Dirección Xeral de Cooperación Exterior, mediante la realización de las actuaciones que se describen en el anexo que se adjunta como parte integrante del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Asimismo, la Dirección Xeral se compromete a incorporar de forma visible en todas las acciones derivadas de las actividades subvencionadas (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad y cualquier otros soportes) junto al logotipo oficial de la cooperación gallega los de la Diputación Provincial de A Coruña y de CAIXA GALICIA, todo ello en formato duradero y material resistente, para la debida difusión del origen de la subvención.

SEGUNDA: La Dirección Xeral remitirá a la Diputación Provincial de A Coruña y a la CAIXA GALICIA, información continua en cuanto acaezcan las correspondientes circunstancias o novedades del avance y estado de ejecución del presente convenio, que deberá rendir cuenta inmediatamente de cualquier aclaración o ampliación de información que se le requiriese.

TERCERA: El presente convenio mantendrá su vigencia hasta el 30 de diciembre de 2008, incluyendo las actuaciones iniciadas desde el mes de abril del 2008, sin perjuicio de la ejecución anticipada y de conformidad, la plena satisfacción, de los gastos financiados por la aportación de la Comunidad Autónoma de Galicia.

CUARTA: El importe total del proyecto se estima en trescientos mil euros (300.000,00 €), con la siguiente distribución:

Excma. Diputación de A Coruña: noventa mil euros (90.000,00). Teniendo en cuenta que las actuaciones previstas en el presente convenio, a realizar en un mínimo de 60 poblaciones de Galicia, suponen un gasto total inicial de 300.000 euros, y que las 21 que corresponden a la población de la provincia de A Coruña (descritas en el anexo) representan un 30% del total, la Diputación de A Coruña financia con su aportación (90.000 euros) un gasto inicial estimado de 105.000 euros, es decir, el 85,71% del gasto imputable a las actuaciones en poblaciones de la provincia de A Coruña.

CAIXA GALICIA: sesenta mil euros (60.000,00)

Xunta de Galicia, a través de la Dirección Xeral de Cooperación Exterior: ciento cincuenta mil euros (150.000,00) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.41.331A.640.0.

Los fondos comprometidos por la Excma. Diputación de A Coruña y CAIXA GALICIA generarán crédito en la citada aplicación presupuestaria 04.41.331A.640.0.

Estos fondos comprometidos por la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y CAIXA GALICIA generarán crédito en la citada aplicación presupuestaria 04.41.331A.640.0.

Estos fondos comprometidos por la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y CAIXA GALICIA se ingresarán, una vez firmado este convenio, en el Tesoro Público de la Xunta de Galicia en su cuenta operativa abierta en la entidad Caixa Galicia (Cuenta nº 2091-0300-47-3110063172), en el concepto de: Colaboración financiera con la Dirección Xeral de Cooperación Exterior para la realización de una campaña destinada a la sensibilización en materia de cooperación al desarrollo en el marco del convenio firmado el _____.

Finalizada la campaña la Dirección Xeral de Cooperación Exterior remitirá certificación de la total realización de la misma y de que los fondos se destinaron a la financiación de las acciones descritas en el anexo de este convenio.

En el supuesto de que el gasto justificado imputable a las actuaciones llevadas a cabo en las poblaciones correspondientes a la provincia de A Coruña fuera inferior a 105.000 euros, al importe justificado se le aplicará el coeficiente de financiación descrito, del 85,71%, con la consiguiente obligación de reintegrar la diferencia correspondiente por parte de la Dirección Xeral de Cooperación Exterior.

QUINTA: La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollan las acciones que constituyen el objeto de este convenio con la Xunta de Galicia, de tal manera que por este concepto no se podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

SEXTA: Son causas de resolución de este convenio: el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en él, la aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión, la falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas. Concurriendo tales supuestos se procederá a su inmediata resolución.

SÉPTIMA: El convenio tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio), en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) y d) de la misma.

OCTAVA: En los supuestos de denuncia del convenio por las partes o de que en su aplicación se apreciaran lagunas o divergencias, se resolverá el convenio o se integrarán e se interpretarán motivadamente aquellas por la Administración Autonómica en el plazo de quince días desde que se presentaran, previo dictamen no vinculante de una comisión paritaria integrada por igual número de técnicos que designen al efecto la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, Caixa Galicia y la Dirección Xeral de Cooperación Exterior. Contra sus resoluciones, y por el carácter administrativo de este Convenio, se podrán interponer los oportunos recursos contenciosos-administrativos ante el órgano jurisdiccional de ese Orden que resultase competente conforme a las normas procesales y de planta en vigor. También se podrán

interponer cualesquiera otros recursos y acciones que en Derecho fueran admisibles según el ordenamiento jurídico español.

Para la denuncia de este convenio se precisará que las partes dirijan escrito motivado a la comisión paritaria, que se ha de reunir en el plazo de diez días desde su recepción.

NOVENA: Las partes firmantes de este convenio dan su consentimiento para la publicación de las ayudas concedidas en sus páginas oficiales de la web y en los registros públicos que procedan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, apartados 3 y 4, de la Ley 4/2006, del 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la administración pública, en el Decreto 126/2006, del 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

DÉCIMA: Para todo lo no previsto expresamente en el texto de este convenio será de aplicación el régimen determinado por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 287/2000, por el que se desarrolla el régimen de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia en cuanto no se oponga a lo establecido en la citada Ley 9/2007; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que la desarrolla; la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración Pública Galega y demás normativa que sea de aplicación.

Y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en ejemplar cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Se hace constar que el presente convenio ha sido aprobado mediante acuerdo plenario de fecha

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	POR CAIXA GALICIA EL DIRECTOR GENERAL	POR LA XUNTA DE GALICIA Por desconcentración (D. 44/2006) EL SECRETARIO XERAL DE RELACIÓNS EXTERIORES
D.SALVADOR FERNÁNDEZ MOREDA	D. JOSÉ LUIS MÉNDEZ LÓPEZ	D. JULIO CÉSAR FÉLIX FERNÁNDEZ MATO

ANEXO

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actuaciones objeto de este convenio, que a continuación se detallan, se ejecutarán por parte de la Dirección Xeral a través de la contratación de un servicio de diseño, producción, promoción y ejecución de una campaña institucional para la sensibilización de la población gallega sobre la cooperación al desarrollo y a la difusión de las actuaciones de la citada Dirección Xeral de Cooperación Exterior.

Actividades a desarrollar:

Exposición en itinerancia, que deberá recorrer un mínimo de 60 poblaciones gallegas, entre las que deben incluirse las 7 principales ciudades gallegas y todas las cabeceras de comarca (exposición fotográfica y actividades paralelas como proyecciones audiovisuales y sesiones de cuenta cuentos entre otras).

Difusión en medios de comunicación, que incluirán la difusión de una campaña específica el día mundial de los derechos humanos el día 10 de diciembre de 2008.

Los fondos comprometidos por la Excma. Diputación Provincial de A Coruña se destinarán a financiar la campaña en la provincia de A Coruña, en especial en las localidades de:

A Coruña, Santiago de Compostela, Ordes, Carballo, Betanzos, Ortigueira, Cedeira, Narón, Ferrol, Pontedeume, As Pontes de García Rodríguez, Camariñas, Muxía, Corcubión, Muros, Noia, Ribeira, Boiro, Rianxo, Melide y Cambre.

28.-MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE ACTUACIONES DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DEL PDT DE PRODUCTO TURÍSTICO FERROL-ORTEGAL.

1. MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE ACTUACIONES DE LA PRIMERA ANUALIDAD DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO FERROL-ORTEGAL.

1.1 Actuaciones que experimentan altas y bajas en la primera anualidad:

Nº	ACTUACION	PRESUPUESTO PREVISTO 22/10/07	PRESUPUESTO ACTUALIZADO	OBSERVACIONES
1	IDENTIDAD CORPORATIVA	11.440,00 €	11.140,00 €	Baja en la partida en 300,00€ por bajas en la contratación
4	CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN	13.028,98 €	63.028,98 €	Alza en la partida en 50.000,00€ al desplazar la subactuación "Material Promocional (guía y video) de 2ª anualidad a 1ª"
4.4	Material Promocional (guía y vídeo)	0,00 €	50.000,00 €	
5	SEÑALIZACIÓN	40.000,00 €	28.753,20 €	Baja en la partida en 11.246,8€ por baja en la contratación
6	CREACIÓN DE RUTAS TEMÁTICAS	72.807,51 €	27.404,00 €	Baja en la partida en 45.403,51€ por bajas en la contratación y al desplazar la subactuación "Camiños Milenarios" a la 2ª anualidad del PDPT
6.1	Camiños Milenarios de San Andrés de Teixido (1ª fase)	36.792,51 €	0,00 €	
7	PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA CALIDAD TURÍSTICA	30.000,00 €	24.900,00 €	Baja en la partida en 5.100,00€ por baja en la licitación

8	INFRAESTRUCTURAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y RECEPCIÓN DE VISITANTES	295.649,11 €	323.331,90 €	
8.4.2	Casetas información turística (Mugardos y Valdoviño)	0,00 €	39.675,48 €	Alza en la partida en 27.682,79€ al incluir 2 nuevas casetas de información turística y una rampa de acceso a otra. Se compensan con bajas en la licitación
8.4.3	Rampa acceso caseta información Mañón	0,00 €	196,48 €	
9	POTENCIACIÓN TURISMO NAUTICO Y DEPORTIVO, SOSTENIBLE Y ACCESIBLE	145.163,00 €	137.930,52 €	Baja en la partida en 7232,48€ por bajas en la contratación
10	PÁGINA WEB	30.000,00 €	23.600,00 €	Baja en la partida en 6.400,00€ por baja en la contratación
11	PERFIL TURISTA Y ESTUDIO DE MERCADO	12.000,00 €	10.000,00 €	Baja en la partida en 2.000,00€ por baja en la contratación

1.2 Cuadro de actuaciones definitivo de la primera anualidad.

Nº	ACTUACIONES 1ª ANUALIDAD	PRESUPUESTO PREVISTO 22/10/07	PRESUPUESTO ACTUALIZADO	ECONOMIA (C-D)
1	IDENTIDAD CORPORATIVA	11.440,00 €	11.140,00 €	300,00 €
1.1	Creación y diseño de marca (Logo); Manual de identidad	10.440,00 €	10.440,00 €	0,00 €
1.2	Registro y protección de marca	1.000,00 €	700,00 €	300,00 €
2	PROMOCIÓN PDPT	17.616,40 €	17.616,40 €	0,00 €
2.1	Tríptico plan	1.983,60 €	1.983,60 €	0,00 €
2.2	Mapa	7.632,80 €	7.632,80 €	0,00 €
2.3	Banco de Imágenes	8.000,00 €	8.000,00 €	0,00 €
3	JORNADAS	10.480,00 €	10.480,00 €	0,00 €

	PROFESIONALES			
3.1	Asistencia a FITUR	5.000,00 €	5.000,00 €	0,00 €
3.2	Asistencia a SITC	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €
3.3	Campaña Tenedor de Oro	3.480,00 €	3.480,00 €	0,00 €
4	CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN	13.028,98 €	63.028,98 €	-50.000,00 €
4.1.	Campaña de publicidad evento Equiocio	6.028,98 €	6.028,98 €	0,00 €
4.2.	Material promocional	5.080,00 €	5.080,00 €	0,00 €
4.3	Merchandising. Palomas de San Andrés	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €
4.4	<i>Material Promocional (guía y vídeo)</i>	<i>viene de 2ª an</i>	<i>50.000,00 €</i>	<i>-50.000,00 €</i>
5	SEÑALIZACIÓN	40.000,00 €	28.753,20 €	11.246,80 €
5.1	Paneles de acceso a municipios con texto de destino piloto PDPT.	12.000,00 €	10.753,20 €	1.246,80 €
5.2	Elaboración plan señalización turística del destino	28.000,00 €	18.000,00 €	10.000,00 €
6	CREACIÓN DE RUTAS TEMÁTICAS	72.807,51 €	27.404,00 €	45.403,51 €
6.1	Camiños Milenarios de San Andrés de Teixido (1ª fase) (se va a 2ª anualidad)	36.792,51 €	0,00 €	36.792,51 €
6.2	Proyecto técnico de rutas (1ª fase)	27.615,00 €	19.054,00 €	8.561,00 €
6.3	Interpretación do patrimonio natural y cultural de Mugaros (I) (Contenidos)	8.400,00 €	8.350,00 €	50,00 €
7	PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA CALIDAD TURÍSTICA	30.000,00 €	24.900,00 €	5.100,00 €
7.1	Implantación de MACT (1ª fase)	30.000,00 €	24.900,00 €	5.100,00 €
8	INFRAESTRUCTURAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y RECEPCIÓN DE VISITANTES	295.649,11 €	323.331,90 €	-27.682,79 €
8.1	Centros de recepción	0,00 €	0,00 €	0,00 €

8.2	Ordenadores	19.200,00 €	19.199,86 €	0,14 €
8.3	Impresoras	4.500,00 €	2.085,00 €	2.415,00 €
8.4	Casetas de información turística	100.000,00 €	139.060,66 €	-39.060,66 €
8.4.1	<i>Casetas información turística (Ares, Fene, Narón, As Somozas, Mañón)</i>	<i>100.000,00 €</i>	<i>99.188,70 €</i>	<i>811,30 €</i>
8.4.2	<i>Casetas información turística (Mugardos y Valdoviño)</i>	<i>0,00 €</i>	<i>39.675,48 €</i>	<i>-39.675,48 €</i>
8.4.3	<i>Rampa acceso caseta información Mañón</i>	<i>0,00 €</i>	<i>196,48 €</i>	<i>-196,48 €</i>
8.5	Creación oficina de información turística en Castillo de Moeche	21.000,00 €	19.513,52 €	1.486,48 €
8.5.1	<i>Creación de oficina Moeche (Mobiliario atención)</i>		<i>11.113,96 €</i>	
8.5.2	<i>Creación de oficina Moeche (Obra)</i>		<i>8.399,56 €</i>	
8.6	Equipamento punto de información turística de Neda	5.949,11 €	4.272,86 €	1.676,25 €
8.7	Oficina de Turismo Itinerante (Bus turístico)	145.000,00 €	139.200,00 €	5.800,00 €
9	POTENCIACIÓN TURISMO NAUTICO Y DEPORTIVO, SOSTENIBLE Y ACCESIBLE	145.163,00 €	137.930,52 €	7.232,48 €
9.1	Apoio ao Pantín Classic	25.000,00 €	23.952,52 €	1.047,48 €
9.1.1	<i>suministro ropa serigrafiada y marquesinas</i>		<i>9.600,00 €</i>	
9.1.2	<i>material pantin classic 2007</i>		<i>5.502,52 €</i>	
9.1.3	<i>libro conmemorativo pantin classic</i>		<i>8.850,00 €</i>	
9.2	Apoio a Clinic de Golf	12.000,00 €	12.000,00 €	0,00 €
9.3	Bicicletas (Aparcamientos para bicicletas)	44.056,49 €	38.130,00 €	5.926,49 €

9.3.1	BicicletAres (Aparcabicis y bicicletas)		26.030,00 €	
9.3.2	Bicicletares (obra de guardabicis)		12.100,00 €	
9.4	Realización de material informativo adaptado ao braille	7.040,00 €	6.900,00 €	140,00 €
9.5	Adaptación de paneis ao braille	7.000,00 €	6.900,00 €	100,00 €
9.6	Embarcacións a vela adaptadas a discapacitados (4)	40.385,00 €	40.385,00 €	0,00 €
9.7	Creación de paquete de cicloturismo	9.681,51 €	9.663,00 €	18,51 €
10	PÁXINA WEB	30.000,00 €	23.600,00 €	6.400,00 €
10.1	Diseño, desenvolvemento de páxina web	30.000,00 €	23.600,00 €	6.400,00 €
11	PERFIL TURISTA E ESTUDIO DE MERCADO	12.000,00 €	10.000,00 €	2.000,00 €
11.1	Estudio de mercado turístico y perfil del turista	12.000,00 €	10.000,00 €	2.000,00 €
12	GERENCIA DEL PLAN	36.000,00 €	36.000,00 €	0,00 €
12.1	Gerencia de PDPT (01.12.06-31.07.07)	36.000,00 €	36.000,00 €	0,00 €
	Total	714.185,00 €	714.185,00 €	0,00 €
			TOTAL BAJAS	89.871,96 €
			TOAL ALTAS	-89.871,96 €

Observaciones generales en las actuaciones de 1ª anualidad .

Los cambios en las actuaciones se fundaron fundamentalmente por bajas, por la inclusión de dos nuevas actuaciones (8.4.2 Casetas de información turística (Mugaros y Valdovino) y 8.4.3 Rampa de acceso a caseta de información en Mañón), así como por el cambio de actuaciones entre la primera y segunda anualidad (la actuación 4.4 (Material promocional (guía y vídeo) viene de la 2ª anualidad, mientras que la actuación 6.1 (Caminos Milenarios de Santo André de Teixido (1ª fase)) pasa a 2ª anualidad

2. MODIFICACIONES DEL CUADRO DE ACTUACIONES DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO FERROL-ORTEGA.

2.1. Actuaciones que experimentan altas y bajas en la segunda anualidad.

Nº	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL 22/10/07	PRESUPUESTO ACTUALIZADO	OBSERVACIONES
1	Creación de nuevos productos en torno a los Caminos de peregrinación	195.680,26 €	232.784,65 €	Incremento en la partida en 37.104,39€ al desplazar la actuación "Camiños milenarios..." de 1ª a 2ª anualidad e incrementar la actuación "A Galaxia imaxinaria"
3	Puesta en valor de los recursos en torno a la ruta medieval (I)	88.441,36 €	64.431,00 €	Baja en la partida en 24.010,36€ por baja en la contratación
4	Rutas de los Ríos (I)	428.605,14 €	370.974,64 €	Baja en la partida en 57.630,50€ por baja en la contratación
5	Edición de material de promoción	77.835,49 €	27.457,78 €	Baja en la partida en 50.377,71€ por baja en la contratación y al pasar la actuación "material promocional (guía y video)" a la 1ª anualidad
6	Plan de comercialización (I)	15.000,00 €	113.939,50 €	Incremento en la partida en 98.939,50€ al incluir dos nuevas actuaciones de promoción
7	Gerencia del Plan	40.800,00 €	36.000,00 €	Baja en la partida en 4.800,00€ al aprobar la 3ª anualidad
8	Gastos Varios	13.200,00 €	13.974,68 €	Incremento en la partida en 774,68€ al concretar las actuaciones y pasar crédito a la actuación "A Galaxia imaxinaria"

Observaciones generales a las actuaciones de la 2ª anualidad.

Los cambios en las actuaciones se dieron fundamentalmente por bajas, por la inclusión de dos nuevas actuaciones.(6.2 Televisión IP Ferrol-Ortegal y 6.3 promoción del PDPT, así como por el cambio de actuaciones entre primera y segunda anualidad (la actuación 5.5.1 (Material promocional (guía y vídeo)) pasa la 1ª anualidad, mientras que la actuación 1.2 (Caminos Milenarios de Santo André de Teixido (1ª fase)) viene de 1ª anualidad

2.2 Cuadro de actuaciones definitivo de la segunda anualidad

Nº	ACTUACIONES 2ª ANUALIDAD	PRESUPUESTO COMISIÓN 02/05/07	PRESUPUESTO ACTUALIZADO	ECONOMIA (C-D)
1	Creación de nuevos productos turísticos en torno a los caminos de peregrinación (I)	195.680,26 €	232.784,65 €	-37.104,39 €
1.1	La Galaxia Imaginaria (Fene) - (presup. Inicial)	195.680,26 €	195.680,26 €	-311,88 €
	La Galaxia Imaginaria (Fene) - (Ampliación del presup. procedente de actuac. Gastos Varios)		311,88 €	
1.2	Camiños Milenarios de Santo André de Teixido (1ª etapa)	VIENE DE 1ª ANUALIDAD	36.792,51 €	
1.2.1	<i>Camiños Milenarios de Santo André de Teixido (1ª fase)</i>		11.970,00 €	
1.2.2	<i>Camiños Milenarios de Santo André de Teixido (2ª fase)</i>		24.822,51 €	
2	Creación de nuevos productos turísticos para personas con discapacidades (I)	145.626,75 €	145.626,75 €	0,00 €
2.1	Creación de un nuevo producto turístico vinculado al deporte para personas con discapacidades (Base náutica) (Valdoviño)	145.626,75 €	145.626,75 €	0,00 €

3	Puesta en valor de los recursos en torno a la ruta medieval (I)	88.441,36 €	64.431,00 €	24.010,36 €
3.1	Obras de acondicionamiento del Castillo de Moeche	88.441,36 €	64.431,00 €	24.010,36 €
4	Rutas de los Ríos (I)	428.605,14 €	370.974,64 €	57.630,50 €
4.1	Ruta de Senderismo de Ribeira do Bispo-Ambosores (Mañón)	207.455,40 €	149.824,90 €	57.630,50 €
4.2	Paseo fluvial en el río Pontellas (Cerdido)	221.149,74 €	221.149,74 €	0,00 €
5	Edición de material de promoción	77.835,49 €	27.457,78 €	50.377,71 €
5.1	Edición de material promocional	60.630,65 €	10.261,36 €	50.369,29 €
5.1.1	<i>Material Promocional (guía y video) (Se va a 1ª anualidad)</i>	<i>50.000,00 €</i>	<i>0,00 €</i>	
5.1.2	<i>Material Promocional (mapas, trípticos y bolsas)</i>		<i>10.261,36 €</i>	
5.2	Material de merchandising	17.204,84 €	17.196,42 €	8,42 €
5.2.1	<i>Material de merchandising (fetiches)</i>		<i>11.396,42 €</i>	
5.2.2	<i>Material de merchandising (camisetas)</i>		<i>5.800,00 €</i>	
6	Plan de comercialización (I)	15.000,00 €	113.939,50 €	-98.939,50 €
6.1	Presencia en ferias	15.000,00 €	14.825,20 €	174,80 €
6.1.1	<i>Stand en FITUR</i>		<i>5.000,00 €</i>	
6.1.2	<i>Mobiguía en bluetooth</i>		<i>2.900,00 €</i>	
6.1.3	<i>Azafata FITUR 2008</i>		<i>2.981,20 €</i>	
6.1.4	<i>Material para encuentro con touroperadores</i>		<i>3.944,00 €</i>	
6.2	Televisión IP Ferrol-Ortegal - NUEVA ACTUAC.		85.000,00 €	

6.3	Promoción del PDPT - NUEVA ACTUAC.		14.114,30 €	
7	GERENCIA DEL PLAN	40.800,00 €	36.000,00 €	4.800,00 €
7.1	Gerencia del PDPT (A partir del 01.08.07 a 31.03.08)	40.800,00 €	36.000,00 €	4.800,00 €
8	GASTOS VARIOS	13.200,00 €	13.974,68 €	-774,68 €
8.1	Gastos Varios	13.200,00 €	13.662,80 €	-462,80 €
8.1.1	<i>Gastos curso gerentes PDPT</i>	<i>SUMA: 13.974,68 de los que 12.888,12 se financian con el crédito que había y el resto 1.086,56 son nuevas altas.</i>	623,81 €	
8.1.2	<i>Tren turístico Ferrol-Ortegal</i>		10.688,12 €	
8.1.3	<i>Asistencia visita profesional tren</i>		2.662,75 €	
	Traspaso para Galaxia Imaxinaria		-311,88 €	
	Total	1.005.189,00 €	1.005.189,00 €	0,00 €
			TOTAL BAJAS	137.305,25 €
			TOTAL ALTAS	137.305,25 €

3. Solicitud de prórroga de la segunda anualidad

Solicitar una prórroga del plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones incluidas en el acta de la Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización de Producto Turístico de 2 de mayo de 2007, correspondientes a lo previsto en la Segunda Anualidad del Convenio de Colaboración para el desarrollo de dicho Plan, finaliza el próximo 2 de mayo de 2008. Por causas tales como problemas en la ejecución de algunas obras, tales como el "Paseo Fluvial del Río Pontellas" la cual "Augas de Galicia" solicitó el cambio en el pavimento utilizado en algunas zonas por una pasarela de madera, lo cual obligó al reformado del proyecto inicial, así como el plazo de ejecución en otras, como la "Base Náutica de As Forcadas", no se va a poder justificar en tiempo al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por lo que se solicitaría una 1ª prórroga de 6 meses (hasta 2 de noviembre de 2008) para la ejecución de las mismas.

3. Aprobar la relación de actuaciones de la tercera anualidad

Nº	ACTUACION	PRESUPUESTO INICIAL
	PROYECTO	
1	PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO EN TORNO A LOS CAMINOS DE PEREGRINACIÓN (II)	325.532,32 €
1.1	Rehabilitación de la Casa Rectoral en el entorno arquitectónico de Sta María da Pedra para creación de albergue (Cariño)	198.000,00 €
1.2	Rehabilitación de la cubierta y fachada principal de la ermita de San Antonio de Neda	36.942,51 €
1.3	Acondicionamiento del Atrio de Santa María y del entorno de la ermita de San Antonio (Neda)	90.589,81 €
2	POTENCIACIÓN TURISMO NAUTICO Y DEPORTIVO, SOSTENIBLE Y ACCESIBLE	41.904,00 €
2.1	Apoyo a Pantín Classic 2008	25.000,00 €
2.2	Bicicletares (2ª fase)	16.904,00 €
3	INFRAESTRUCTURAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y DE RECEPCIÓN DE VISITANTES	200.000,00 €
3.1	Creación de un centro de recepción de visitantes (Ortigueira)	200.000,00 €
4	PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS EN TORNO A LA RUTA MEDIEVAL (II)	195.212,20 €
4.1	Remodelación del atrio del Convento del Rosario (San Sadurniño)	195.212,20 €
5	PLAN DE COMUNICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (II)	89.451,48 €
5.1	Asistencia a eventos	20.000,00 €
5.2	Material temático de Promoción	51.355,48 €
5.3	Promoción PDPT	18.096,00 €
6	CREACIÓN DE RUTAS TEMÁTICAS	29.360,00 €
6.1	Creación de Rutas urbanas (Cedeira, Ortigueira, Ferrol)	26.000,00 €
6.2	Creación de Ruta de Pan de Neda	3.360,00 €
7	GERENCIA DEL PLAN	54.000,00 €
7.1	Gerencia del Plan (01/04/08-31/03/09)	54.000,00 €
	TOTAL TERCERA ANUALIDAD	935.460,00 €

Todas las actuaciones citadas son financiadas con cargo a la Partida **0305/751A/628.01**.

29.-INCORPORACIÓN DE LA DIPUTACIÓN A LA FUNDACIÓN TERRA DE TRASANCOS Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN.

1.-Aceptar la integración de la Diputación Provincial de A Coruña, como patrón, a la “Fundación Terra de Trasancos, atendiendo al interés general que concurre en los objetivos y finalidad de la misma”.

2.-Aprobar los estatutos por el que se rige la Fundación y que figuran incorporados al expediente.

1.-Designar como representante de la Diputación en el patronato de la Fundación al Vicepresidente de la Diputación, don Pablo Villamar Díaz.

30.-MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2008.

Modificar la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo año 2008, en los siguientes términos,

1.- Creación de 4 plazas/puestos de Auxiliar Educador (2 de ellos nocturnos) en el Hogar Infantil Emilio Romay, Grupo C2, nivel 16 de complemento de destino.

2.- Transformación de una plaza de mozo de servicio ayudante (laboral), una plaza de peluquera (laboral) y otra de celadora (laboral), en tres plazas de auxiliar educador.

3.- Modificar los niveles de complemento de destino de los siguientes puestos:

- Auxiliar Educador al nivel 16.
- Celador al nivel 14.

4.- Modificación de los complementos específicos de los puestos de trabajo que figuran a continuación (retribuciones totales en el caso de personal laboral):

FUNCIONARIOS

<u>FUN.</u>	<u>PUESTO</u>	<u>ESPECÍFICO BASE</u>	<u>NOCTURNIDAD</u>	<u>FESTIVIDAD</u>	<u>TURNICIDAD</u>	<u>ESPECIAL DEDICACIÓN</u>	<u>HABILITADO Ó TRAMITADOR</u> A. C.F.	<u>ASISTENCIAS SÁBADOS</u>	<u>TOTAL</u>
111D	Jefe Servicio Planificación y U.E.	14.975,47				12.857,19			27.832,66
121A	Admvo. Asesoría Jurad. Letrado As. Adjunto (2)	6.252,40 14.510,60				6.694,97 12.137,79			12.947,37 26.648,39
121B	Jefe Serv. Patrimo. Jefe Negociado Suministros Administrativo Ad. (3)	14.975,47 9.389,30 6.252,40				12.857,19 918 918 734,40			28.750,66 10.307,30 6.986,80
121C	Jefe Servicio RRHH Jefe Negociado Nóminas	14.975,47 9.389,30				12.857,19 8.036,14	918		28.750,66 17.425,44
121E	Jefe Servicio Planes	14.975,47				12.857,19			27.832,66

	Administrativo (1)	10.143,31						10.143,31
	Aux. Educador (30)	6.252,40				918		7.170,40
	Celadoras (10)	5.922,95		2.110,96	2.110,96			10.144,87
	Cocinero (3)							
	Ayte. Cocina (1)	5.922,95		2.110,96	2.110,96			10.144,87
	Telefonista (2)	7.387,62		2.110,96	2.110,96			11.609,54
	Aux. Educ. Nocturno (6)	6.542,08		2.110,96	2.110,96			10.764,00
		6.603,00		2.110,96	2.110,96			10.824,92
		5.922,95	3.620,14	2.110,96				11.654,05
313H	Aux. Educ. (11)	5.922,95			2.110,96			8.033,91
Ferrol	Aux. Admón (1)	5.615,75				918		6.533,75
422C	Prof. Secundaria (8)	7.014,67						7.014,67
IES C. SOT.	Prof. Técnico F.P.	7.014,67						7.014,67
422D P. R.	Prof. Secundaria (2)	7.014,67				918		7.932,67

	Prof. Secundaria (34)	7.014,67						7.014,67
	Prof. Apoyo (1)							
	Prof. Educ. Física (2)	7.014,67						7.014,67
	Prof. Hogar (1)	7.014,67						7.014,67
		7.014,67						7.014,67
422 E	Prof. Danza (4)	7.668,86						7.668,86
422 G C. SO.	Cocinera (1)	7.387,62		2.110,96	2.110,96			11.609,54
	Ayudante Cocina (1)	6.542,08		2.110,96	2.110,96			10.764,00
	Subalterno (1)	5.160,25			2.110,96			7.271,21
431A	Jefe Servicio Ing y M.	14.975,47			12.857,19			27.832,66
432A	Jefe Serv. Arquitectura	14.975,47				12.857,19		27.832,66
511A	Jefe Serv. Vías y Obras (a extinguir)	14.975,47				12.857,19		27.832,66
	Jefe Serv. Infraestructuras	14.975,47				12.857,19		27.832,66

611B	Jefe Serv.	14.975,47				12.857,19			27.832,66
INT.GR.	Fiscalización								
	Jefe Ser.	14.975,47				12.857,19			27.832,66
	Contabilidad								
611D	Jefe Negociado	10.417,95					918		11.335,95
	Ingresos (Tesorería)								
	Auxiliar Tramitador (1)	6.477,67					734,40		7.212,07
611E	Jefe Servicio (1)	14.975,47				12.857,19			27.832,66
	Jefe Negociado (1)	9.389,30					918		10.307,30
	Jefe Negociado	9.389,30					918		10.307,30
	Jefe Negociado								
	Gestión Recaudatoria								
611F	Jefe Servicio	14.975,47				12.857,19			27.832,66
	Gestión Tributaria								
611J	Jefe Servicio	14.975,47				12.857,19			27.832,66
	Inspección Tributaria								
ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO									
111B	Técnico A1, 24 (4)	14.045,73				11.500,17			25.545,91
	Técnico A2, 21	7.638,80				8.383,24			16.022,04

ENCARGADO PORTERIA (2)	18474,13		2110,96		20585,09
COCINERO/A (3)	20324,68		2110,96		22435,64
CELADORAS (3)	17821,54		2110,96		19932,50
					0
CENTRO: BIBLIOTECA PROVINCIAL					0
					0
SUBALTERNO (3)	16734,9		2110,96		18845,86
					0
CENTRO: HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY					0
					0
CELADORAS (4)	17821,54	2110,96	2110,96		22043,46
COCINERO/A (1)	20324,68	2110,96	2110,96		24546,6
AYUDANTE COCINA (1)	18116,73	2110,96	2110,96		22338,65
CENTRO: IMPRENTA PROVINCIAL					
GRABADOR TEXTO	21090,73				22554,27
IMPRESOR	21090,73				22554,73
OFICIAL INDUSTRIAL	21090,73				22554,73
AUXILIAR TALLER	17497,71				17497,71
CENTRO: IES PUGA RAMÓN					
PROFESORA SECUNDARIA LABORAL	30799,87				31302,85

5.- Aprobar la plantilla y RPT 2008, que figura a continuación, con efectos económicos a 01/01/2008:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA
PLANTILLA 2008

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN-GRUPO-PLAZAS

FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN NACIONAL

Secretario General: A1-1
Interventor General: A1-1
Tesorero: A1-1
Oficial Mayor: A1-1
Viceinterventor: A1-1
Interventor Adjunto: A1-1
Vicetesorero: A1-1
Jefe Servicio Asistencia Económica: A1-1

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALAS

Técnica: A1-20
Gestión: A2-23
Administrativa: C1-142
Auxiliar: C2-64
Subalterna: E (Ley 30/1984)-23

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA

CLASE TÉCNICOS SUPERIORES

Letrado Asesor Jurídico: A1-1
Letrado Adjunto: A1-2
Arquitecto: A1-2
Ingeniero Industrial: A1-1
Ingeniero Vías y Obras: A1-4
Archivero Bibliotecario: A1-1
Técnico de Organización: A1-5
Jefe Servicio de Informática: A1-1
Técnico Superior Informática: A1-5
Técnico Superior Unión Europea: A1-2

Analista: A1-8
Técnico Normalización Lingüística: A1-2
Técnico Políticas de Igualdad: A1-1
Jefe Servicio Gestión Tributaria: A1-1
Jefe Servicio Inspección Tributaria: A1-1
Inspector de Tributos Locales: A1-1
Profesor Secundaria R. Puga Ramón: A1-36
Profesor Secundaria Calvo Sotelo: A1-8
Jefe Serv. Asist. Técnica: A1-1
Periodista: A1-1
Administrador del Entorno Informático: A1-1
Técnico de Gestión Cultural: A1-1
Recaudador de Tributos Locales: A1-2
Técnico Prevención Riesgos Laborales: A1-1
Médico Especialista Medicina Trabajo/Diplomado Medicina Empresa: A1-1
Técnico Biblioteca y Archivo: A1-1
Técnico Gestión Proyectos: A1-2
Psicólogo: A1-1
Director Hogar Infantil Emilio Romay: A1-1
Técnico Servicios Sociales: A1-1

CLASE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO

Profesor Música-Pianista: A2-5
Profesora de Danza: A2-6
Arquitectos Técnicos: A2-6
Ingenieros Técnicos Vías y Obras: A2-5
Ingeniero Técnico Inge. y Mantenimiento: A2-1
Ingeniero Técnico Agrícola: A2-1
Ingeniero Técnico Industrial: A2-1
Analista Programador: A2-2
Encargado Imprenta: A2-1
Técnicos Servicios Sociales: A2-3
Profesor Hogar Instituto R. Puga Ramón: A2-1
Ayudante archivo y biblioteca: A2-11
Ingenieros técnicos en topografía: A2-2
Técnicos de gestión económico-financiera: A2-16
Profesor E.F. Instituto Puga Ramón: A2-1
Profesor E.C. Instituto Puga Ramón: A2-1
Monitor: A2-1
Analistas técnicos: A2-3
Subinspector de Tributos Locales: A2-2
Técnicos de Gestión Tributaria: A2-29
Profesores Técnicos FP : A2-17
Profesor de Apoyo IES Puga Ramón: A2-1
A.T.S./D.U.E. de Empresa: A2-1
Asesor Sistemas Gestión Municipal: A2-5
Técnico de Gestión Administración Especial: A2-3
Educador Hogar Infantil Ferrol: A2-2

CLASE TÉCNICOS AUXILIARES

Delineantes: C1-6
Programador de sistemas: C1-3

Técnico Explotación Nocturna: C1-1
Programador de Aplicaciones: C1-8
Operador de Ordenador: C1-3
Preparador de Trabajos: C1-1
Encargado de Protocolo: C1-1
Monitor Técnico: C1-2
Agentes Tributarios: C1-3
Especialista en Educación Infantil: C1-2
Educador H.I. Emilio Romay (turno 24 horas): C1-5
Educador/ Tutor : C1-6
Auxiliar Técnico Infraest. y Conservación: C1-17

SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES

PIAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES

Conductores Mecánicos: C2-5
Auxiliares Grabadores: C2-2
Auxiliar Educadora: C2-47
Auxiliar Repartidora B.O.: C2-1
Subgobernanta: C2-1
Telefonista: E (Ley 30/1984)-4
Celadoras: E (Ley 30/1984)-10
Celadora/Subalerno: E (Ley 30/1984)-2
Costureras: E (Ley 30/1984)-2
Conductores Mecánicos: E (Ley 30/1984)-9

PERSONAL DE OFICIOS

Oficial Operario de Servicios: C2-2
Oficiales Industriales Imprenta: C2-4
Cocineros: C2-5
Ayudantes de Cocina: E (Ley 30/1984)-4
Camareras: E (Ley 30/1984)-6
Operario de Servicio: E (Ley 30/1984)-1
Operario Sabón: E (Ley 30/1984)-2
Operaria de Servicios Varios: E (Ley 30/1984)-3
Limpiadora: E (Ley 30/1984)-2

PERSONAL LABORAL

Recaudador de Tributos Locales: 2
Oficiales Mayores: 5
Oficiales 1ª (R): 10
Oficiales 2ª (R): 23
Profesores de Enseñanza Secundaria.: 1
Ayudante de archivo biblioteca: 1
Director Hogar Infantil Ferrol: 1
Técnico de sonido: 1
Operario Auxiliar Serv. Imprenta: 1
Operario Auxiliar Serv. Biblioteca: 1
Operario Auxiliar Serv. C. Danza: 1
Oficial operario de servicios: 3

A.T.S.: 1
Oficial mantenimiento: 1
Oficial carpintería: 1
Ordenanzas: 2
Subalternos: 6
Sereno: 1
Telefonistas: 2
Ayudante de cocina: 4
Oper. serv. Varios: 8
Celadoras: 7
Encargadas de Portería: 2
Corrector de Imprenta: 2
Responsables Fotocomposición, Impresión y Diseño Gráfico: 3
Oficiales de Imprenta F.P. II: 7
Oficiales Industriales: 1
Auxiliar de Taller: 1
Impresor: 1
Grabadores de texto: 3
Gobernanta Pazo de Mariñán: 1
Cocinera: 8
Camarera: 2
Oper. Agrícola: 3
Operario Agrícola Encargado: 1
Auxiliar Técnico en Topografía: 2
Mozo de Servicio: 2
Conductor: 1

PERSONAL EVENTUAL

Asesores: 1
Técnicos: 6
Técnicos: 4
Administrativos: 9
Auxiliares: 17

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA - PERSONAL FUNCIONARIO - 2008

<u>PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>GRUPO</u>	<u>DOTACIÓN</u>	<u>C. ESPECÍFICO</u> <u>2008</u>	<u>TP</u>	<u>FORMA</u> <u>PROVISIÓN</u>	<u>ADM</u>	<u>ESCALA</u>	<u>TITULACIÓN</u>	<u>FORMACIÓN</u> <u>ESPECÍFICA</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
--------------------------	--------------	--------------	-----------------	-------------------------------------	-----------	----------------------------------	------------	---------------	-------------------	---------------------------------------	----------------------

ASESORÍA JURÍDICA

ASESOR JURÍDICO	28	A1	1	27.832,66	S	C.		A.E.	Ldo. Derecho.		ESPECIAL DEDICACIÓN
LETRADO ASESOR ADJUNTO	26	A1	2	26.648,39	S	C.		A.E.	Ldo. Derecho.		ESPECIAL DEDICACIÓN
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	12.947,37	N	C.		A.G.		3	ESPECIAL DEDICACIÓN
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	2	5.615,75	N	C.		A.G.		4	

BIBLIOTECA
PROVINCIAL

ARCHIVERO- BIBLIOTECARIO	24	A1	1	14.963,70	S	C.		A.E.	Ldo.Geog.H.- Documentación		HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA
AYUDANTE ARCHIVO Y BIBL.	21	A2	10	7.638,86	N	C.		A.E.	Dip.Geog.H.-ARCHIVO		
JEFE NEGOCIADO	22	A2	1	9.389,30	N	C.		A.E.	Dip.Geog.H.-ARCHIVO		
TÉCNICO BIBLIOTECA Y ARCHIVO	22	A1	1	8.476,87	N	C.		A.E.	Ldo. Geog.H.- Biblioteconomía.		
ESPECIALISTA EDUC. INFANT.	19	C1	2	6.252,40	N	C.		A.E.	Técnico Superior Educ.Infantil		
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	3	6.252,40	N	C.		A.G.		3	
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	6.533,75	N	C.		A.G.		4	TRAMITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	4	5.615,75	N	C.		A.G.		4	(2 OCUPADAS AUX. LABORALES)
SUBALTERNO	13	E (L.30/84)	2	5.160,25	N	C.		A.G.		5	

**CONSERVATORIO
PROFESIONAL DE
DANZA**

PROFESOR DANZA	21	A2	2	8.556,86	N	C.		A.E.	Dip. Ballet Clásico		HABILITADOS ANTICIPOS
PROFESOR DANZA	21	A2	4	7.638,86	N	C.		A.E.	Dip. Ballet Clásico		(OCUPADAS PROF. LABORALES)
PROFESOR MUSICA- PIANISTA	21	A2	5	7.638,86	N	C.		A.E.	Dip. Música o equiv.		(1 OCUPADA PROF. LABORAL)
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	6.350,15	N	C.		A.G.		4	TRAMITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA

CONTABILIDAD

JEFE SERVICIO	28	A1	1	27.832,66	S	C.		A.G.		1	ESPECIAL DEDICACIÓN
JEFE SECCIÓN REC. MUNIC. Y CUENTA GENERAL	24	A1/A2	1	14.045,70	S	C.		AG/AE		1/2/9	
JEFE SECC. CONTAB. Y OPER.NO PRESUPUEST.	24	A1/A2	1	14.045,70	S	C.		AG/AE		1/2/9	
JEFE NEGOC.CONT.FINANC. Y PRESUPUEST.	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.		AG/AE		2/3/9	
JEFE NEGOC.REC.MUNIC. Y CUENTA GENERAL	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.		AG/AE		2/3/9	
JEFE NEGOC.CONT.ANAL. Y PATRIMONIAL.	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.		AG/AE		2/3/9	
JEFE NEGOCIADO FACTURAS	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.		AG/AE		2/3/9	
TECNICO GESTIÓN ECON.- FINANCIERA	21	A2	1	7.638,86	N	C.		A.E.		2	
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	5	6.252,40	N	C.		A.G.		3	
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	2	5.615,75	N	C.		A.G.		4	

**INGENIERÍA Y
MANTENIMIENTO**

JEFE DE SERVICIO INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO	28	A1	1	27.832,66	S	C.		A.E.	Ingeniero Industrial.		ESPECIAL DEDICACIÓN
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	5.615,75	N	C.		A.G.		4	

OFICIAL OPERARIO SERVICIOS	16	C2	2	7.822,38	N	C.		A.E.	4	
OPERARIO/A OFICIOS VARIOS	13	E (L.30/84)	1	4.542,26	N	C.		A.E.	5	
INGENIERO TÉCNICO	21	A2	1	7.638,86	N	C.		A.E.		

**ESTRUCTURA Y
ÓRGANOS DE
GOBIERNO**

ASESOR	28	A1	1	36.557,12	E	EVENT				ESPECIAL DEDICACIÓN
TÉCNICO	26	A1	2	26.648,39	E	EVENT				ESPECIAL DEDICACIÓN
TÉCNICO	24	A1	4	25.545,91	E	EVENT				ESPECIAL DEDICACIÓN
TÉCNICO	21	A2	4	16.022,04	E	EVENT				ESPECIAL DEDICACIÓN
ADMINISTRATIVO	19	C1	9	12.947,37	E	EVENT				ESPECIAL DEDICACIÓN
AUXILIAR	16	C2	10	11.278,78	E	EVENT				ESPECIAL DEDICACIÓN
AUXILIAR	16	C2	7	5.615,75	E	EVENT				
SECRETARÍA PARTICULAR DIPUTADOS, PRESIDENTES COMISIONES INFORMATIVAS Y ASIMILADOS	18	C2/C1	9	12.606,61	N	L.D.		A.G.	3/4	ESPECIAL DEDICACIÓN

FISCALIZACIÓN

JEFE SERVICIO	28	A1	1	27.832,66	S	C		A.G.	1	ESPECIAL DEDICACIÓN
JEFE SECCIÓN 1	24	A1/A2	1	14.045,70	S	C.		AG/AE	1/2/9	
JEFE SECCIÓN 2	24	A1/A2	1	14.045,70	S	C.		AG/AE	1/2/9	
JEFE NEGOCIADO (RECURSOS PROPIOS)	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.		AG/AE	2/3/9	
JEFE NEGOCIADO F. PERSONAL	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.		AG/AE	2/3/9	
JEFE NEGOCIADO F. PLANES	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.		AG/AE	2/3/9	
JEFE NEGOCIADO I (REC. OTROS ENTES PÚB.)	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.		AG/AE	2/3/9	
JEFE NEGOCIADO F. SUBVEN.	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.		AG/AE	2/3/9	
JEFE NEGOCIADO F.	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.		AG/AE	2/3/9	

**PLANIFICACIÓN,
DESARROLLO
TERRITORIAL Y
UNIÓN EUROPEA**

JEFE SERVICIO	28	A1	1	27.832,66	S	C.		AG/AE	1/6/9		ESPECIAL DEDICACIÓN
JEFE SECCIÓN U.E. Y AC.EXT.	24	A1/A2	1	14.045,70	S	C.		AG/AE	1/2/6/7/9		
TÉCNICO GESTIÓN PROYECTOS	22	A1	2	8.476,87	N	C.		A.E.	1/6/7		
TÉCNICO SUPERIOR UNIÓN EUROPEA	22	A1	2	8.476,87	N	C.		A.E.	1/7		
JEFE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.		AG/AE	2/3/9		
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	2	6.252,40	N	C.		A.G.	3		
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	5.615,75	N	C.		A.G.	4		

**IMPRESA
PROVINCIAL:
BOLETÍN OFICIAL**

ENCARGADO IMPRESA	21	A2	1	17.945,18	N	C.		A.E.	2		ESPECIAL DEDICACIÓN
OFICIAL INDUSTRIAL	16	C2	4	9.293,20	N	C.		A.E.	4		
ADMINISTRATIVO	19	C1	1	6.986,80	N	C.		A.G.	3		TRAMITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA

**INSPECCIÓN
TRIBUTARIA**

JEFE SERVICIO	28	A1	1	27.832,66	S	C.		A.E.	1		ESPECIAL DEDICACIÓN
INSPECTOR TRIBUTOS LOCALES	26	A1	1	26.648,39	S	C.		A.E.	1		ESPECIAL DEDICACIÓN
SUBINSPECTOR TRIBUTOS LOCALES	24	A2	2	10.817,87	S	C.		A.E.	2		
TÉCNICO GESTIÓN TRIBUTARIA	21	A2	2	7.638,85	N	C.		A.E.	2		
AGENTE TRIBUTARIO	21	C1	3	7.965,79	N	C.		A.E.	3		
ADMINISTRATIVO	19	C1	4	6.252,40	N	C.		A.G.	3		

**I.E.S. RAFAEL PUGA
RAMÓN**

PARQUE MÓVIL

JEFE PARQUE MÓVIL	18	C2	1	15.738,01	N	C.		A.E.		4		ESPECIAL DEDICACIÓN HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	12.196,78	N	C.		A.G.		4		ESPECIAL DEDICACIÓN HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA
SUBJEFE PARQUE MÓVIL	16	C2/E (L.30/84)	1	11.284,69	N	C.		A.E.		4		ESPECIAL DEDICACIÓN
CONDUCTOR PRESIDENCIA	15	C2	2	20.433,83	N	C.		A.E.		4		ESPECIAL DEDICACIÓN
CONDUCTOR	15	C2/E (L.30/84)	10	11.955,54	N	C.		A.E.		4		ESP. DED. (9 ocupadas func. grupo E)

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

JEFE SERVICIO	28	A1	1	28.750,66	S	C.		A.G.		1		ESPECIAL DEDICACIÓN HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA
JEFE SECCIÓN	24	A1/A2	1	14.045,70	S	C.		AG/AE		1/2/9		ESPECIAL DEDICACIÓN
JEFE NEGOCIADO OBRAS	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.		AG/AE		2/3/9		
JEFE NEGOCIADO PATRIMONIO Y EXPROPIAC.	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.		AG/AE		2/3/9		
JEFE NEGOCIADO CONTRATOS ESPEC., CONV.	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.		AG/AE		2/3/9		
JEFE NEGOCIADO SUMINISTROS	22	A2/C1	1	10.307,30	N	C.		AG/AE		2/3/9		HABILITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	22	A2	1	9.568,58	N	C.		A.E.	IngenieroTéc.Agríc.			
TÉCNICO GESTIÓN ADMÓN. GENERAL	21	A2	2	7.638,85	N	C.		A.G.		9		
ADMINISTRATIVO ADMÓN.	19	C1	6	6.252,40	N	C.		A.G.		3		

GENERAL											
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	3	6.986,80	N	C.		A.G.		3	TRAMITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	3	5.615,75	N	C.		A.G.		4	

PAZO DE MARIÑÁN

SUBGOBERNANTA	16	C2	1	6.364,03	N	C.		A.E.		4	RESIDENCIA CULTURAL
COCINERO/A	15	C2	1	7.387,57	N	C.		A.E.		4	RESIDENCIA CULTURAL
AYUDANTE DE COCIÑA	13	E (L.30/84)	2	6.542,08	N	C.		A.E.		5	RESIDENCIA CULTURAL
CAMARERO/A	13	E (L.30/84)	6	6.542,08	N	C.		A.E.		5	RESIDENCIA CULTURAL

**SECRETARÍA
PARTICULAR DE
PRESIDENCIA Y
RELACIONES
PÚBLICAS**

PERIODISTA	24	A1	1	27.124,28	S	C.		A.E.	Ldo.CC.Inf.-Periodismo		ESPECIAL DEDICACIÓN. DISPONIBILIDAD FESTIVOS
JEFE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	17.507,27	N	C.		AG/AE		2/3/9	ESPECIAL DEDICACIÓN
ENCARGADO PROTOCOLO	21	C1	1	21.174,30	N	C.		A.E.		3	ESPECIAL DEDICACIÓN
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL PRESIDENCIA	18	C2	1	17.507,27	N	C.		A.G.		4	ESPECIAL DEDICACIÓN. NOCTURNIDAD. DISPONIBILIDAD FESTIVOS
SECRETARIO/A VICEPRESIDENCIA	18	C2/C1	1	12.606,61	N	L.D.		A.G.		4	ESPECIAL DEDICACIÓN
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	2	6.252,40	N	C.		A.G.		3	
SECRETARÍA PRENSA	22	C1	1	17.507,27	N	L.D.		A.G.		3	ESPECIAL DEDICACIÓN

**SECRETARÍA
GENERAL**

OFICIAL MAYOR	30	A1	1	36.557,12	S	L.D.		H.N.			Hab. Estatal ESP. DEDICACIÓN
SECRETARIO GENERAL	30	A1	1	41.196,80	S	L.D.		H.N.			Hab. Estatal ESP. DEDICACIÓN
SECRETARIO/A DE	22	A2/C1	1	9.389,30	N	L.D.		A.G.		2/3/9	

SECRETARÍA GENERAL											
SECRETARÍA OFICIALÍA MAYOR	22	A2/C1	1	9.389,30	N	L.D.		A.G.		2/3/9	

SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

JEFE SERVICIO ASISTENCIA ECONÓMICA	28	A1	1	36.557,12	S	C.		H.N.			Hab. Estatal ESP. DEDICACIÓN
JEFE SERVICIO ASISTENCIA TÉCNICA	28	A1	1	27.832,66	S	C.		A.E.			ESPECIAL DEDICACIÓN
JEFE SECCIÓN INFORMES	24	A1/A2	1	14.045,70	S	C.		AG/AE		1/2/9	
ARQUITECTO	22	A1	1	8.892,50	N	C.		AE	Arquitecto		
ARQUITECTO TÉCNICO	22	A2	1	9.568,58	N	C.		A.E.	Arquitecto Técnico		
TÉCNICO GEST. ADM. ESPECIAL	21	A2	2	7.638,85	S	C.		A.E.		9	
DELINEANTE	19	C1	1	6.252,45	N	C.		A.E.	Delineante		
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	2	5.615,75	N	C.		A.G.		4	

SERVICIO DE INFORMÁTICA

JEFE SERVICIO	28	A1	1	27.832,66	S	L.D.	A-3	AG/AE	Ing. Super. Lic. Sup. Inform., Lic. Sup. CC. Físicas		ESPECIAL DEDICACIÓN
JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA DISTRIBUÍDA	24	A1	1	14.045,70	S	C.		A.E.	Ldo.Sup.-Inform.		
JEFE SECCIÓN TÉCNICA DE SISTEMAS	24	A1	1	14.045,70	S	C.		A.E.	Ldo.Sup.-Inform.		
JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA CORPORATIVA	24	A1	1	14.045,70	S	C.		A.E.	Ldo.Sup.-Inform.		
ANALISTA	22	A1	4	8.892,50	N	C.		A.E.	Ldo.Sup.-Inform.		
ADMINISTRADOR DEL ENTORNO INFORMÁTICO	22	A1	1	8.892,50	N	C.		A.E.	Ldo.Sup.-Inform.		
ANALISTA PROGRAMADOR	22	A2	2	9.568,57	N	C.		A.E.	Dip.Univ.-Inform.		
ANALISTA TÉCNICO	21	A2	3	7.639,29	N	C.		A.E.	Dip.Univ.-Inform.		
MONITOR	21	A2	1	7.639,29	N	C.		A.E.	Dipl.Univ.Inform.		
PROGRAMADOR DE SISTEMAS	19	C1	3	6.741,89	N	C.		A.E.	FP-2.Inf.GESTIÓN		

PROGRAMADOR DE APLICACIONES	19	C1	7	6.505,59	N	C.		A.E.	FP-2.Inf.GESTIÓN		
MONITOR TÉCNICO	19	C1	2	6.252,45	N	C.		A.E.	FP-2.Inform.		
TÉCNICO EXPLOTACIÓN NOCTURNA	19	C1	1	6.308,79	N	C.		A.E.	FP-2.Inf.GESTIÓN		
OPERADOR DE ORDENADOR	17	C1	3	6.252,45	N	C.		A.E.	FP-2.Inf.GESTIÓN		
PREPARADOR DE TRABAJO	17	C1	1	6.252,45	N	C.		A.E.		3	
AUXILIAR GRABADOR	16	C2	2	5.615,75	N	C.		A.E.		4	

SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, CALIDAD Y MODERNIZACIÓN

JEFE SERVICIO	28	A1	1	27.832,66	S	L.D.		AG/AE		1/6	CURSO INSPEC.SERVICIOS	ESPECIAL DEDICACIÓN
JEFE SECCIÓN ORGAN. E INOVAC. TECNOLÓG.	24	A1/A2	1	14.045,70	S	C.		AG/AE		1/2/9		
JEFE SECCIÓN CALIDAD Y MODERNIZACIÓN	24	A1/A2	1	24.824,60	S	C.		AG/AE		1/2/9	CURSO INSPEC.SERVICIOS	ESPECIAL DEDICACIÓN
JEFE SECCIÓN ASIST. INFORMÁT. A MUNIC.	24	A1/A2	1	14.045,70	N	C.		A.E.	Lic./Diplom. Informática			
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN	24	A1	2	10.258,05	S	C.		A.E.		1/6		
TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICA	22	A1	4	8.476,87	N	C.		A.E.	Lic.Informática			
ADMINISTRATIVO	19	C1	2	6.252,40	N	C.		A.G.		3		
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	5.615,75	N	C.		A.G.		4		
ASESOR SISTEMAS GESTIÓN MUNICIPAL	21	A2	5	7.638,86	S	C.		A.E.		9		
PROGRAMADOR APLICACIONES	19	C1	1	6.505,59	N	C.		A.E.	FP-II-Inf. GESTIÓN			

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

JEFE SERVICIO	28	A1	1	27.832,66	S	C.		A.G.		1		ESPECIAL DEDICACIÓN
---------------	----	----	---	-----------	---	----	--	------	--	---	--	---------------------

RECAUDADOR XEFE TERRITORIAL DE ZONA	24	A1	2	11.424,90	S	L.D.		AG/AE	1	
COORDINADOR GESTIÓN RECAUDATORIA	22	A2/C1	1	14.045,70	N	C		AG/AE	2/3/9	
JEFE NEGOCIADO CONTABILIDAD	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.		AG/AE	2/3/9	
JEFE NEGOC. RECURSOS	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.		AG/AE	2/3/9	
JEFE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.		AG/AE	2/3/9	
JEFE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	10.307,30	N	C.		AG/AE	2/3/9	(OCUPADO ADMINIST. LABORAL). HABILITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA
JEFE NEGOCIADO GESTIÓN RECAUDATORIA	22	A2/C1	1	10.307,30	N	C.		AG/AE	2/3/9	HABILITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	6.986,80	N	C.		A.G.	3	TRAMITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	8	6.252,40	N	C.		A.G.	3	
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	3	5.615,75	N	C.	A3-4	A.G.	4	
TÉCNICO GESTIÓN TRIBUTARIA	21	A2	6	7.638,86	N	C.		A.E.	2	

SERVICIOS

INTERNOS

JEFE SERVICIOS INTERNOS	14	C2/E (L.30/84)	1	14.815,76	N	C.		A.G.	4	ESPECIAL DEDICACIÓN
SUBJEFE SERVICIOS INTERNOS	14	C2/E (L.30/84)	1	5.573,13	N	C.		A.G.	5	
SUBALTERNO	13	E (L.30/84)	17	5.160,25	N	C.	A3-1	A.G.	5	

SERVICIO DE

ARQUITECTURA

JEFE DE SERVICIO ARQUITECTURA	28	A1	1	27.832,66	S	C.		A.E.	Arquitecto.	ESPECIAL DEDICACIÓN
JEFE SECCIÓN	24	A2	1	14.045,70	S	C.		A.E.	Arquitecto Técnico	
ARQUITECTO TÉCNICO	22	A2	4	9.568,58	N	C.		A.E.	Arquitecto Técnico	
DELINEANTE	19	C1	3	6.252,45	N	C.		A.E.	FP-2.Delin.o hom.	
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	2	5.615,75	N	C.		A.G.	4	

ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	6.252,45	N	C.		A.G.	3	
-------------------------------	----	----	---	----------	---	----	--	------	---	--

**SERVICIOS
TÉCNICOS DE VÍAS Y
OBRAS (EN
EXTINCIÓN)**

JEFE SERVICIO	28	A1	1	27.832,66	S	C.		A.E.	Ingeniero Caminos, Canales y Puertos		ESPEC. DEDICACIÓN (EN EXTINCIÓN)
---------------	----	----	---	-----------	---	----	--	------	--------------------------------------	--	----------------------------------

**SERVICIOS
TÉCNICOS DE
INFRAESTRUCTURAS
Y CONSERVACIÓN**

JEFE SERVICIO	28	A1	1	27.832,66	S	L.D.		A.E.	Ingeniero Caminos, Canales y Puertos		ESPECIAL DEDICACIÓN
INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	24	A1	2	25.515,81	S	C.		A.E.	Ingeniero Caminos, Canales y Puertos		ESPECIAL DEDICACIÓN
INGENIERO TÉCNICO VÍAS E OBRAS	24	A2	5	24.794,50	S	C.		A.E.	Ingeniero Técnico Obras Públicas		ESPECIAL DEDICACIÓN
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	24	A2	1	24.794,50	N	C.		A.E.	Ingeniero Técnico Industrial		ESPECIAL DEDICACIÓN
JEFE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.		AG/AE		2/3/9	
INGENIERO TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA	22	A2	2	18.538,98	N	C.		A.E.	Ingeniero Técnico Topografía		ESPECIAL DEDICACIÓN
DELINEANTE	19	C1	2	6.252,45	N	C.		A.E.	FP-2.Delin.o hom.		
AUXILIAR TÉCNICO	19	C1	16	12.969,31	N	C.		A.E.		3/4	ESPECIAL DEDICACIÓN
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	6.252,45	N	C.		A.G.		3	
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	3	5.615,75	N	C.		A.G.		4	
AUXILIAR TÉCNICO (SABÓN)	19	C1/C2	1	12.969,31	N	C.		A.E.		3/4	ESPECIAL DEDICACIÓN (OCUPADO POR CAPATAZ)
OPERARIO	13	E (L.30/84)	2	10.283,73	N	C.		A.E.		5	ESPECIAL DEDICACIÓN. EN EXTINCIÓN

TESORERÍA

VICETESORERO	30	A1	1	36.557,12	S	L.D.		H.N.	A.G.		Hab. Estatal ESP. DEDICACIÓN
--------------	----	----	---	-----------	---	------	--	------	------	--	------------------------------

TESORERO PROVINCIAL	30	A1	1	38.915,84	S	L.D.		H.N.	A.G.			Hab. Estatal ESP. DEDICACIÓN
JEFE DE SECCIÓN ASISTENCIA CONTRIBUYENTES	24	A1/A2	1	14.045,70	S	C.		AG/AE		1/2/9		
JEFE NEGOCIADO CONTABILIDAD	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.		AG/AE		2/3/9		
JEFE NEGOC.DEVOLUCIONES	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.		AG/AE		2/3/9		
JEFE NEGOCIADO INGRESOS	22	A2/C1	1	11.335,95	N	C.		AG/AE		2/3/9		QUEBRANTO MONEDA HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA
JEFE NEGOCIADO INFORMAC.	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.		AG/AE		2/3/9		
JEFE DE SECCIÓN TESORERÍA	24	A1/A2	1	14.045,70	N	C.		A.E.		1/2/9		
TÉCNICO GESTIÓN TRIBUTARIA	21	A2	3	7.638,86	N	C.		A.E.		2		
SECRETARÍA TESORERÍA PROVINCIAL	17	C2	1	6.771,15	N	L.D.		A.G.		4		
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	7.212,07	N	C.		A.G.		4		QUEBRANTO MONEDA TRAMITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	5	5.615,75	N	C.		A.G.		4		
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	8	6.252,45	N	C.		A.G.		3		
AUXILIAR DE ADMON. GENERAL	16	C2	2	6.977,67	N	C.		A.G.		4		QUEBRANTO MONEDA

PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

JEFE SERVICIO	28	A1	1	28.750,66	S	C.		A.G.		1		ESPECIAL DEDICACIÓN HABILITACIÓN DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA
JEFE SECCIÓN.GESTIÓN DE RR.HH.	24	A1/A2	1	14.963,70	S	C.		AG/AE		1/2/9		HABILITACIÓN DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA

JEFE SECCIÓN FORMACIÓN	24	A1/A2	1	14.045,70	S	C.		AG/A3	1/2/9		
JEFE SECCIÓN PLANIFICAC.	24	A1/A2	1	14.045,70	S	C.		AG/AE	1/2/9		
JEFE NEGOCIADO NÓMINAS	22	A2/C1	1	17.425,44	N	C.		AG/AE	2/3/9		ESPECIAL DEDICACIÓN
JEFE NEGOCIADO SEG.SOC.	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.		AG/AE	2/3/9		
JEFE NEGOCIADO PLANIFIC.	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.		AG/AE	2/3/9		
JEFE DE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.		AG/AE	2/3/9		
JEFE DE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.		AG/AE	2/3/9		
TÉCNICO GEST. ADM. GENERAL	21	A2	1	7.638,85	N	C.		A.G.	9		
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	7	6.252,40	N	C.		A.G.	3		
JEFE GRUPO	21	C1	1	7.638,85	N	C.		A.G.	3		
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	6.986,80	N	C.		A.G.	3		TRAMITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	3	5.615,75	N	C.	A3-1	A.G.	4		
TÉCNICO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	24	A1	1	27.832,66	S	C.		A.E. Ldo.Sup.		2 Esp.Anexo VI RD 39/97	ESPECIAL DEDICACIÓN
MÉDICO ESPEC. MEDIC.TRABAJO-DIPL.MED.EMP.	22	A1	1	8.476,93	S	C.		A.E. Ldo. Medicina-Cirugía		Esp.Med.Trabajo-Dipl.Med.Emp.	
ATS/DUE DE EMPRESA	21	A2	1	7.638,86	S	C.		A.E. ATS/DUE		ATS/DUE Empresa	

SERVICIO DE PLANES DE OBRAS Y SERVICIOS

JEFE SERVICIO	28	A1	1	27.832,66	S	C.		A.G.	1		ESPECIAL DEDICACIÓN
JEFE SECCIÓN PLANES	24	A1/A2	1	14.045,70	S	C.		AG/AE	1		
JEFE SECCIÓN PLANES ESPECIALES	24	A1/A2	1	14.045,70	S	C.		AG/AE	1/2/9		
JEFE NEGOCIADO PLANES PROVINCIALES	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.		AG/AE	2/3/9		
JEFE NEGOCIADO PLANES ESPECIALES	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.		AG/AE	2/3/9		
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	5	6.252,40	N	C.		A.G.	3		

AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	5.615,75	N	C.		A.G.	4	
-------------------------	----	----	---	----------	---	----	--	------	---	--

GESTIÓN TRIBUTARIA

JEFE SERVICIO	28	A1	1	27.832,66	S	C.		A.E.	1	ESPECIAL DEDICACIÓN
JEFE SECCIÓN IV	24	A1/A2	1	14.045,70	S	C.		AG/AE	1/2/9	
JEFE SECCIÓN III	24	A1/A2	1	14.045,70	S	C.		AG/AE	1/2/9	
JEFE SECCIÓN II	24	A1/A2	1	14.045,70	S	C.		AG/AE	1/2/9	
JEFE SECCIÓN I	24	A1/A2	1	14.045,70	S	C.		AG/AE	1/2/9	
JEFE DE NEGOCIADO	22	A2/C1	3	9.389,30	N	C.		AG/AE	2/3/9	
TÉCNICO GESTIÓN TRIBUTARIA	21	A2	7	7.638,85	N	C.		A.E.	2	
TÉCNICO GEST. ECON-FINAN.	21	A2	1	7.638,85	N	C.		A.E.	2	
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	18	6.252,40	N	C.		A.G.	3	
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	4	5.615,75	N	C.		A.G.	4	
AUXILIAR REPARTIDOR BOLETÍN OFICIAL	16	C2	1	5.615,75	N	C.		A.E.	4	

HOGAR INFANTIL

FERROL

AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	6.533,75	N	C.		A.G.	4	TRAMITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA. OCUPADA POR AUXILIAR LABORAL
EDUCADOR	19	C1	2	6.252,40	N	C.		A.E.	Técnico Superior Educ. Infantil	
EDUCADOR	21	A2	2	7.638,86	N	C.		A.E.	Dipl. Educ. Social, Pedagogía, Profesor Educ. Primaria	
AUXILIAR EDUCADOR/A	16	C2	11	8.033,91	N	C.		A.E.	4	TURNICIDAD

TITULACIÓN:

1 = LICENCIADO EN DERECHO, ECONÓMICAS, POLÍTICAS O EMPRESARIALES, INTENDENTE MERCANTIL O ACTUARIO.

2 = DIPLOMADO EN DERECHO, ECONÓMICAS O EMPRESARIALES, RELACIONES LABORALES O GRADUADO SOCIAL.

3 = BACHILLER, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRAO OU EQUIVALENTE.

4 = GRADUADO ESCOLAR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 1º GRAO OEQUIVALENTE.

5 = CERTIFICADO ESCOLARIDAD.

6 = INGENIERO INDUSTRIAL, LICENCIADO O INGENIERO EN INFORMÁTICA, INGENIERO DE TELECOMUNICACIÓN, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN E DIRECCIÓN DE EMPRESAS, PSICOLOGÍA, PSICOPEDAGOGÍA, PEDAGOGÍA, PERIODISMO, PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS, FÍSICA, MATEMÁTICAS O QUÍMICA.

7 = SOCIOLOGÍA, FILOLOGÍA INGLESA, ALEMÁNA, ITALIANA O FRANCESA, HISTORIA, PERIODISMO, DOCUMENTACIÓN, BIOLOGÍA.

8 = DIPLOMADO EN DERECHO, ECONÓMICAS, EMPRESARIALES, POLÍTICAS, INTENDENTE MERCANTIL O ACTUARIO.

9 = DIPLOMADO UNIVERSITARIO.

A3 = ADMÓN. DEL ESTADO, DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y LOCAL (ART. 101 LEI 7/1985. ÚNICOS PUESTOS A CUBRIR CON FUNCIONARIOS DE LAS ADMINISTRACIONES EXPRESADAS).

(***) CUANTÍA FIJADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA SUS FUNCIONARIOS DOCENTES (ORDEN CONSELLERÍA ECONOMÍA E FACENDA DE 16/01/2008), QUE SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA - PERSONAL LABORAL - 2008

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO CONVENIO	DOTACIÓN	TOTAL RETRIBUCIONES 2008	FORMA PROVISIÓN	CONVENIO COLECTIVO	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES

BIBLIOTECA PROVINCIAL

AYUDANTE ARCHIVO-BIBLIOTECA	II.3	1	27.944,16	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	2		
SUBALTERNO	V.8	3	16.734,90	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		

OPERARIO/A AUX. SERVICIOS BIBLIOTECA	IV.6	1	18.876,73	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4		
SUBALTERNO	V.8	3	18.845,86	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		TURNICIDAD

**CENTRO RESIDENCIAL
DOCENTE CALVO SOTELO**

COCINERO/A	IV.5	2	24.546,60	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4		FESTIVIDAD, TURNICIDAD
OPERARIO/A SERVICIOS VARIOS	V.10	2	16.116,91	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		
AYUDANTE COCINA	V.6	2	22.338,65	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		FESTIVIDAD, TURNICIDAD

**SERVICIOS GENERALES
CENTRO EDUCATIVO CALVO
SOTELO**

A.T.S.	II.3	1	27.944,16	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	2		
SERENO	V.4	1	21.269,33	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		NOCTURNIDAD
TELEFONISTA	V.5	2	20.288,61	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		TURNICIDAD
ORDENANZA	V.8	1	17.268,33	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		PRORRATEO NOCTURNIDAD
ORDENANZA	V.8	1	18.845,86	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		TURNICIDAD

**CONSERVATORIO
PROFESIONAL DE DANZA**

OPERARIO/A AUX. SERVICIOS CONSERV. DANZA	IV.6	1	18.876,73	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4		
--	------	---	-----------	-----------------------	---	---	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--

**INGENIERÍA Y
MANTENIMIENTO**

TÉCNICO DE SONIDO	IV.3	1	21.083,36	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4		
OFICIAL OPERARIO/A SERVICIOS	IV.3	3	21.083,36	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4		
OFICIAL CARPINTERÍA	IV.4	1	20.431,47	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4		
OFICIAL MANTENIMIENTO	IV.4	1	20.431,47	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4		
MOZO/A SERVICIO AYUDANTE/A	V.2	2	20.158,02	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		

**HOGAR INFANTIL EMILIO
ROMAY**

COCINERO/A	IV.5	1	24.546,60	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		FESTIVIDAD, TURNICIDAD
AYUDANTE COCINA	V.6	1	22.338,65	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		FESTIVIDAD, TURNICIDAD
OPERARIO/A SERVICIOS VARIOS	V.10	2	16.116,91	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		
CELADOR/A	V.7	4	22.043,46	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		FESTIVIDAD, TURNICIDAD

HOGAR INFANTIL FERROL

DIRECTOR/A	I.3	1	42.501,09	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	1		ESPECIAL DEDICACIÓN HABILITACIÓN DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA
COCINERO/A	IV.5	1	20.324,68	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4		
OPERARIO/A SERVICIOS VARIOS	V.10	4	16.116,91	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		

ENCARGADO/A PORTERÍA	V.3	2	20.585,09	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		TURNICIDAD
CELADOR/A	V.7	3	19.932,50	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		TURNICIDAD (A TRANSFORMAR EN AUXILIAR EDUCADOR/A)
COCINERO/A	IV.5	3	22.435,64	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4		TURNICIDAD

**IMPRENTA PROVINCIAL:
BOLETÍN OFICIAL**

RESPONSABLE FOTOCOMPOSICIÓN	III.1.A	1	26.786,92	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	3		
RESPONSABLE FOTORREPRODUCCIÓN -IMPRESIÓN MANIPULADO	III.1.A	1	26.786,92	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	3		
RESPONSABLE EDICCIÓN Y DISEÑO GRÁFICO	III.1.A	1	26.786,92	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	3		
OFICIAL IMPRENTA F.P.	III.3	7	22.316,40	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	3		
CORRECTOR F.P. II	III.3	2	22.316,40	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	3		
GRABADOR TEXTO	IV.2	3	22.554,33	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4		
IMPRESOR	IV.2	1	22.554,33	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4		
OFICIAL INDUSTRIAL	IV.2	1	22.554,33	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4		
OPERARIO AUX. SERVICIOS IMPRESA	IV.6	1	18.876,73	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4		
AUXILIAR TALLER	V.7	1	17.497,71	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		

I.E.S. RAFAEL PUGA RAMÓN

PROFESOR ENSEÑANZA SECUNDARIA	I.2	1	31.302,85	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	LIC. SUP. ESPEC.		

PARQUE MOVIL

CONDUCTOR	IV.1	1	24.178,64	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4		ESPECIAL DEDICACIÓN

PAZO DE MARIÑÁN

GOBERNANTA	III.1.B	1	24.742,25	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	3		RESIDENCIA CULTURAL
COCINERO/A	IV.5	1	20.324,68	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4		RESIDENCIA CULTURAL
CAMARERO/A	V.6	2	18.116,73	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		RESIDENCIA CULTURAL
AYUDANTE COCINA	V.6	1	18.116,73	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		RESIDENCIA CULTURAL

SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

OPERARIO AGRÍCOLA ENCARGADO	V.6	1	18.116,73	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA. EN EXTINCIÓN
OPERARIO AGRÍCOLA (PEÓN)	V.9	3	16.792,33	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA. EN EXTINCIÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

RECAUDADOR	I.1	2	35.713,04	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	1		
------------	-----	---	-----------	--------------------	--	---	--	--

OFICIAL MAYOR RECAUDACIÓN	III.1.B	5	24.742,25					
OFICIAL 1ª RECAUDACIÓN	III.3	10	22.316,40	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	3		
OFICIAL 2ª RECAUDACIÓN	III.4	23	21.669,09	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	3		

**SERVICIOS TÉCNICOS DE
INFRAESTRUCTURAS Y
CONSERVACIÓN**

AUXILIAR TÉCNICO TOPOGRAFÍA	IV.6	2	24.561,69	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4		ESPECIAL DEDICACIÓN

TITULACIÓN:

1 = LICENCIADO UNIVERSITARIO.

2 = DIPLOMADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE.

3 = BACHILLER, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO O EQUIVALENTE.

4 = GRADUADO ESCOLAR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 1º GRADO O EQUIVALENTE.

5 = CERTIFICADO ESCOLARIDAD.

31.-ACUERDO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES PRESENTES EN LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS SOBRE EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD SINDICAL EN EL ÁMBITO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público establece en su artículo 36, Mesas Generales de negociación en el punto 2 que “serán materias de objeto de negociación en esta Mesa las relacionadas en el artículo 37 de este Estatuto...”. Este mismo artículo 36, en su punto 3 establece que “Para la negociación de todas las materias y condiciones de trabajo común al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las Comunidades Autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales una Mesa General de Negociación.

El artículo 37, materias objeto de negociación, recoge en su apartado h “Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación”, como una de las materias a negociar en la Mesa General de Negociación.

Dentro de este marco normativo, la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, y las organizaciones sindicales con presencia en la Mesa General de negociación, adopta este acuerdo sobre los siguientes aspectos:

1.-Locales sindicales.

La Diputación Provincial de A Coruña dotará a las organizaciones sindicales con representación de un local sindical equipado con medios necesarios para el funcionamiento ordinario de las mismas en el edificio de La Milagrosa, y en el Palacio Provincial.

Cada uno de estos locales estará dotado, como mínimo del siguiente equipamiento:

- Mobiliario de oficina para archivo
- Mesa de reunión
- Mesa de oficina
- Puesto informático
- Impresora
- Telefonía con nº independiente propio tanto para teléfono como para fax
- Acceso a internet y a la intranet de empresa.

Para uso común de todas las organizaciones:

- Fotocopiadora-impresora, conectada en red a cada uno de los puestos informáticos.

2.-Crédito sindical.

A los/as representantes y delegados/as les corresponderá el crédito horario establecido en la legislación aplicable a los efectos.

La Diputación concederá una hora para el desplazamiento de los/las representantes y delegados/as para acudir a las reuniones tanto de la junta de personal como del comité de empresa.

2.-Liberados/as por acumulación de horas.

Se establece en 120 horas el tiempo necesario de acumulación para que un/una representante quede en la situación de liberación.

A estos efectos se establecen dos situaciones distintas en la liberación en virtud del tiempo mínimo de las mismas.

-Liberado por tiempo de un año.

En este caso la Diputación aporta el 50% del tiempo necesario (60 horas) y la organización sindical el otro 50% (60 horas).

-Liberado por tiempo de 6 meses.

La organización sindical aporta el tiempo total de liberación.

Las organizaciones sindicales tendrán la obligación de comunicar la liberación con un plazo previo de un mes al inicio de la misma, para que por parte de la Diputación pueda procederse a la sustitución por interinaje del puesto ocupado por el/la liberado/a.

Tanto en un caso como en el otro la continuidad de la situación de liberación se prorrogará de forma automática, excepto que por parte de las organizaciones sindicales se comunique el final de la misma en el plazo previo de un mes de la fecha de finalización del período de liberación.

Por su parte la Diputación se compromete a cubrir los puestos mediante interinaje para que no se vean afectados los servicios en su funcionamiento en la prestación del servicio público.

En el caso de cambio del/la representante liberado/a, si tanto uno como el otro pertenecen al mismo grupo o categoría profesional, podrá el interino continuar en su situación contractual en el nuevo puesto.

Las organizaciones sindicales que acuerden acogerse al uso de la figura de la liberación gestionarán su crédito para que los/las representantes puedan acudir a los órganos de representación y ámbitos de negociación de los que forman parte.

Garantías económicas.

En el caso de los liberados, delegados y representantes sindicales, por parte de la Diputación de Coruña se garantiza el abono de los mismos derechos económicos que tengan los trabajadores de las unidades administrativas a que están adscritos.

32.-REGLAMENTO REGULADOR DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO, INTERINO Y LABORAL TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.

“**Artículo 1.-** El objeto del presente reglamento es la regulación de la cobertura temporal de plazas vacantes tanto de personal funcionario, como de personal laboral de la Diputación Provincial de A Coruña, con funcionarios interinos y con personal laboral temporal, en los casos previstos legalmente.

Artículo 2 .- Para hacer efectivo el sistema de cobertura, una vez celebrados los procesos selectivos correspondientes para el acceso a las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo correspondientes, se confeccionarán unas listas con aquellos aspirantes que habiéndose presentado a las pruebas selectivas del último proceso de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo, convocadas por la Diputación Provincial de A Coruña, hubieran aprobado algún ejercicio, computándose para estos efectos, las notas obtenidas en las pruebas correspondientes al mismo cuerpo, escala, subescala o categoría de la lista que se pretenda formar. En caso de empate prevalecerá la nota más alta obtenida en el primer examen, de persistir el empate tendrá preferencia la mujer al hombre siempre y cuando en un determinado cuerpo, escala, grupo o categoría se verifique la infrarrepresentación del sexo femenino en una diferencia porcentual de por lo menos veinte puntos entre el número de mujeres y el número de hombres, salvo si considerando objetivamente todas las circunstancias concurrentes en los candidatos de ambos sexos existen motivos no discriminatorios para preferir al hombre, y en caso de continuar el empate tendrá preferencia el aspirante de mayor edad.

Artículo 3 .- En el supuesto de que no se hubieran celebrado procesos selectivos, o que se agotasen las listas, se aprobará una convocatoria para la elaboración de las listas de aspirantes para aquellas plazas y/o contrataciones laborales temporales que resulten necesarias, publicándose dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en la que se determinará el plazo de presentación de solicitudes y la prueba selectiva correspondiente.

Artículo 4 .- Las solicitudes, se presentarán dentro del plazo señalado para tal efecto en la convocatoria en el registro general de la Diputación Provincial o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando acreditación documental de la titulación exigida para optar a la plaza.

Artículo 5 .- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación en el plazo máximo de 15 días declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso la Resolución a que se refiere el punto anterior establecerá a efectos de reclamaciones el plazo de diez días. Posteriormente, la Presidencia de la Corporación declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la composición del Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio.

Artículo 6 .- El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

- Un presidente, que será un funcionario designado por el Presidente de la Diputación.
- Tres vocales funcionarios de la Diputación designados por el Presidente de la Corporación, uno de los cuales lo será a propuesta de la representación sindical.
- Un secretario, que será el Secretario General de la Diputación o funcionario en que delegue.

El Tribunal resolverá durante el proceso de elaboración de las listas todas las cuestiones de interpretación que pudieran presentarse.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de los miembros y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Artículo 7 .- Una vez elaboradas las listas con todos los aprobados, se elevarán a la Presidencia de la Diputación Provincial, que las aprobará por resolución y, una vez aprobadas, se expondrán en el tablón de anuncios y página web de la Diputación, en la que también se expondrán los cambios que se produzcan en las mismas. Contra la resolución aprobatoria de las listas, se podrá interponer reclamación el plazo de diez días.

Artículo 8 .- El nombramiento y cese de personal funcionario interino y del contratado laboral temporal, se realizará de acuerdo con la legislación vigente aplicable en cada caso.

Artículo 9 .- Las listas se renovarán después de que se resuelvan las convocatorias de acceso a los cuerpos, escalas, subescalas y/o categorías, incluidas en la Oferta Pública de Empleo correspondiente, a que se refieran tales convocatorias, perdiendo validez las que hasta entonces estuvieran vigentes, extinguiéndose el derecho a permanecer en las

mismas una vez aprobadas las nuevas listas. En todo caso, con carácter general, las listas se renovarán cada dos años.

El orden de prelación de los aspirantes incluidos en las listas se irá modificando con los consiguientes llamamientos de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si el aspirante está prestando servicios en esta Diputación no se le ofertará ningún puesto de trabajo hasta que no concluya su relación funcional laboral salvo que en el nuevo puesto de trabajo se prevea una duración superior a un año.

- Si el aspirante llamado no pudiera ser nombrado por causa justificada, conservará su orden de prelación en la lista; en caso contrario, será excluido de la misma. Se consideran causas justificadas:

- La baja por maternidad.

- Hospitalización o enfermedad grave

- Otras causas análogas discrecionalmente apreciadas por el Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos, que dará cuenta posteriormente a la Comisión de Seguimiento de las Contrataciones.

- Si cualquiera de los integrantes de la lista renunciara a formar parte de la misma, o una vez nombrado renunciara, fuera separado del servicio por sanción disciplinaria y/o por despido declarado procedente, será excluido de la lista.

- Si una vez nombrado, el tiempo trabajado fuera inferior a un año, retornará al puesto que ocupaba en el orden de prelación de la lista en el momento de ser llamado, si fuera igual o superior a un año pasará a ocupar el último lugar de la lista.

Artículo 10 .- Los llamamientos de los aspirantes se podrán hacer, según la fórmula indicada en su solicitud, dentro de estas opciones: telefónicamente, por correo electrónico o mediante mensaje telefónico, debiendo el interesado facilitar todos los datos para poder hacer efectivo el llamamiento por alguna modalidad en la solicitud. Los llamamientos se harán entre las 8:00 y las 15:00 horas y el funcionario que los realice hará constar mediante diligencia la realización de tales llamamientos y si tuvieron o no respuesta, dándoseles un plazo de dos días hábiles para aceptar o renunciar. La no respuesta en el plazo de dos días supone, con carácter general, la exclusión de la lista correspondiente.

Artículo 11 .- Para que se puedan cubrir las bajas por incapacidad temporal con personal temporal, la duración de la misma habrá de estimarse como mínimo de un mes, con excepción del personal docente y atención directa de menores.

Artículo 12 .- Mientras no se establezca un sistema propio de selección por la Diputación para la selección del personal funcionario interino y laboral temporal de carácter docente, se acudirá a la relación baremada que la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria tiene para tal fin, siendo llamados los aspirantes por riguroso orden de puntuación y según las normas que rigen en dicha Consellería.

Artículo 13.- Se crea una Comisión de Seguimiento de los Contratos celebrados en aplicación de este Reglamento, que se reunirá trimestralmente y a la que dará cuenta el Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos de la gestión de las respectivas listas.

Dicha Comisión de Seguimiento estará constituida por:

Presidenta: Jefa del Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos.

Vocales:

Un miembro por cada sindicato con representación en la Mesa General de Empleados Públicos

Oficial Mayor.

La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos.

La Jefa de Negociado de Planificación de Recursos Humanos.

Secretaria:

La Jefa de la Sección de Planificación de Recursos Humanos.”